



*Que me podiesse lamar e sea daqui adelant principe de villena e de la otra tierra que jo he en el vuestro senyorio. Don Juan Manuel y la Corona de Aragón*<sup>1</sup>

*Que me podiesse lamar e sea daqui adelant principe de villena e de la otra tierra que jo he en el vuestro senyorio. Don Juan Manuel and the Crown of Aragon*

*Que me podiesse lamar e sea daqui adelant principe de villena e de la otra tierra que jo he en el vuestro senyorio. Dom João Manuel e a Coroa de Aragão*

José Vicente CABEZUELO PLIEGO<sup>2</sup>

**Resumen:** En este trabajo se examina la relación de la familia Manuel, focalizada fundamentalmente en la figura del noble Juan Manuel, con los dominios valencianos del rey de Aragón a través de su señorío manchego-murciano. En desarrollo diacrónico se analiza la evolución de ese dominio desde la conquista del reino de Murcia por Jaime II hasta el fallecimiento del noble castellano a mediados del siglo XIV, al tiempo que la propia dinámica política del noble con los reyes de la casa de Aragón en sus relaciones con Castilla y los acontecimientos que acaecen en ese tiempo en la Península Ibérica.

**Abstract:** This paper analyzes the relationship of the Manuel family (mainly through the nobleman Juan Manuel) with the Valencian domains of the King of Aragon through his properties in La Mancha and Murcia. These properties are studied from the time of the conquest of the Kingdom of Murcia by James

---

<sup>1</sup> Este texto se corresponde básicamente con la ponencia dictada por su autor en el Congreso Internacional *Don Juan Manuel, príncipe de Villena y personaje de frontera. Historia y literatura en la península ibérica y Europa del siglo XIV*, celebrado en Villena los días 25 al 28 de febrero de 2015.

<sup>2</sup> Profesor del Departamento de Historia Medieval, Historia Moderna y Ciencias y Técnicas Historiográficas. E-mail: [jv.cabezuelo@ua.es](mailto:jv.cabezuelo@ua.es).



Antonio CORTIJO OCAÑA & Vicent MARTINES (orgs.). *Mirabilia / MedTrans 5 (2017/1)*

New Approaches in the Research on the Crown of Aragon

Nous aspectes en la investigació sobre la Corona d'Aragó

Novos aspectos nas investigações sobre a Coroa de Aragão

Jan-Jun 2017/ISSN 1676-5818

II to Juan Manuel's death in the mid-14th c. We also study the relationship between Juan Manuel and the kings of the Crown of Aragon regarding Castile within the context of contemporary Iberian historical event.

**Palabras clave:** Juan Manuel – Castilla – Corona de Aragón – Reino de Valencia – Señorío de Villena – Siglo XIV.

**Keywords:** Juan Manuel – Castile – Crown of Aragon – Kingdom of Valencia – Villena's Manor – XIV Century.

ENVIADO: 26/04/2017

ACEPTADO: 17/05/2017

\*\*\*

Pese a su clara ascendencia real castellana y a que prácticamente su vida pública e intereses políticos los ligase a esa tierra, el mal llamado infante Juan Manuel<sup>3</sup> tejió a lo largo de su existencia unos vínculos con la Corona de Aragón, tanto con la casa de Barcelona como con algunos de los nobles más influyentes del círculo palatino de sus reyes, que en muchos momentos le hicieron parecer más propio de esa soberanía que de la castellana.

Tales afinidades surgieron por dos vías: de un lado la derivada de su señorío castellano-murciano, frontero con las tierras survalencianas, y las relaciones de vecindad entre ambos espacios; de otro, quizá el más trascendente, de la coyuntura política que se abre a fines de Trescientos con la guerra de Murcia y que activa un abanico de relaciones de orden político que culminan en vínculo de parentesco y en una conexión entre la monarquía aragonesa y la casa Manuel que con altibajos, siempre de cariz político, se mantendrá a lo largo de la primera mitad del siglo XIV, hasta el final de la vida del noble castellano.

## I. Territorio y linaje

Durante los primeros años de la década de 1250 un joven infante Manuel<sup>4</sup> aparece relacionado con la frontera castellano-valenciana, todavía desestructurada desde un punto de vista administrativo ante la falta de

---

<sup>3</sup> Título que él justificase en el *Libros de los Estados*. Cfr. ARALUCE CUENCA, J.R., *El libro de los estados. Don Juan Manuel y la sociedad de su tiempo*, Madrid, 1976, p. 74.

<sup>4</sup> Cf. LOMAX, D. W., "El padre de don Juan Manuel", *Don Juan Manuel. VII Centenario*, Murcia, 1982, pp. 163-176.

elemento repoblador cristiano. En ese tiempo las relaciones entre Castilla y la Corona de Aragón, o lo que es lo mismo entre Alfonso X y Jaime I, no eran fáciles, derivadas en buena manera del proceso hegemónico peninsular proyectado por Alfonso, aderezado en el plano internacional por sus pretensiones a la corona imperial —*el fecho del imperio*—. La distancia política entre ambos monarcas, sobre todo desde la coronación de Alfonso en 1252, generó desconfianza al otro lado del Sistema Ibérico, que crecía conforme de una parte se apoyaba a los enemigos de la otra, y viceversa<sup>5</sup>, generándose numerosos conflictos fronterizos entre las distintas comunidades a uno y otro lado de la frontera castellano-aragonesa.<sup>6</sup>

No obstante ello, a inicios de la década siguiente se abre espacio a una cierta concurrencia de intereses entre ambos reyes al respecto de cuestiones intra y extrapeninsulares, dónde, como ya he apuntado en otra publicación, a su gibelinismo su unían razones de interés común en lo ibérico, sobre todo ante la revuelta musulmana de mediados de esa década que apuntaba a inestabilidad en sus reinos y en sus fronteras.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Llámese Al-Azraq del lado castellano o la disidencia nobiliaria castellana por parte aragonesa, tamizada en los pactos de Soria de 1256 pero latente hasta los primeros años de la década de 1260 producto de la presión hegemónica alfonsina. AYALA MARTÍNEZ, C. de, *Directrices fundamentales de la política peninsular de Alfonso X (Relaciones castellano-aragonesas de 1252 a 1263)*, Madrid, 1986. Dentro de esta política distante se pueden situar los pactos entre Aragón y Portugal de 1255. Cfr. ADAO DA FONSECA, L., *AContribución para el estudio de las relaciones diplomáticas entre Portugal y Aragón en la Edad Media: el tratado de alianza de 1255*", *Jaime I y su época*, 1 y 2. X Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1980, pp. 547-558.

<sup>6</sup> VALLS TABERNER, F., *Relacions familiars i polítiques entre Jaume el Conqueridor i Alfons el Savi*, Barcelona, 1961, p. 272. PALACIOS MARTÍN, B., "La frontera de Aragón con Castilla en la época de Jaime I", *Jaime I y su época*, 1 y 2, X Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1980, pp. 478-479.

<sup>7</sup> PALACIOS MARTÍN, B. "La frontera de Aragón...", pp. 475-495. AYALA MARTÍNEZ, C., *Directrices fundamentales ...* p. 330 y ss. *Idem*, "Jaime I y la sublevación mudéjar-granadina de 1264", *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, I, Murcia, 1987, p. 94, nota 5. BURNS, R. I., "The crusade against Murcia: provisioning the armies of James the Conqueror, 1264-1267", H. J. Hames ed., *Jews, Muslims and Christians in and Around the Crown of Aragón. Essays in Honor of Professor Elena Lourie*. Leiden/Boston: Brill, 2004, pp. 71-72. CABEZUELO PLIEGO, J. V., "E pot hom bé dir que aquell és dels graciosos regnes del món. Jaime I y el reino de Murcia: conquista y cesión", *eHumanista/IVTTRA*, (2013), pp. 308-310.

En los aspectos más propios a este estudio, sin duda son referente la concesión por parte de Alfonso X y de Sancho IV a su hermano menor y tío, respectivamente, el infante Manuel, de un vasto señorío fronterero sobre el que había actuado en los años precedentes y que alcanzaba desde los llanos albaceteños de Chinchilla y Almansa, Yecla y Villena hasta el puerto de Elche -Santa Pola actual-.<sup>8</sup> No conocemos con exactitud la fecha en que ese dominio inicia el paso a manos del infante. Quizá en los años finales de la década de 1250 o inicios de la siguiente. Lo cierto es que el año 1256 es trascendente para estas tierras por cuanto fue ese verano cuando el citado infante contrajo nupcias con una hija de Jaime I, Constanza, hermana de la que era su cuñada, Violante. Matrimonio que se había ideado como punto de acercamiento en unas relaciones entre Castilla y la Corona de Aragón tensas desde hacía tiempo.

Entre 1264 y 1266 se produjo en todas las tierras del antiguo reino de Murcia la rebelión de la mayor parte de sus pobladores musulmanes contra el dominio castellano. Las razones de este gran levantamiento, bien explicadas por M. Rodríguez, estuvieron en relación directa con la política coercitiva hacia la comunidad islámica emprendida por el poder cristiano tras la subida al trono de Alfonso X y que suponía un claro incumplimiento del Tratado de Alcaraz. La concesión de importantes dominios a grandes señores castellanos, entre ellos el infante Manuel, y al tiempo un progresivo fortalecimiento del realengo en cuanto a crecimiento de ciertas poblaciones del reino engullendo en su alfoz comunidades campesinas hasta ese momento independientes, provocó un serio empeoramiento en las condiciones de vida de la población autóctona.

Este malestar fue aprovechado por un grupo de presión islámico, ajeno a las autoridades regnícolas que se habían sometido a Castilla años antes, para encender la mecha de la agitación.<sup>9</sup>

La revuelta se inició de manera unísona en todo el reino murciano en la primavera de 1264. La situación era muy difícil, pues al éxito del

---

<sup>8</sup> PRETEL MARÍN, A., *Don Juan Manuel, señor de la llanura (Repoblación y gobierno de la mancha albacetense en la primera mitad del siglo XIV)*, Albacete, 1982, pp. 31-39.

<sup>9</sup> RODRÍGUEZ LLOPIS, M., “La expansión territorial castellana sobre la cuenca del Segura (1235-1325)”, *Miscelánea Medieval Murciana* 12 (1985), pp. 106-139. Cf. también *Idem*, “Repercusiones de la política alfonsí en el desarrollo histórico de la Región de Murcia”, M. Rodríguez Llopis (coord.), *Aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*, Murcia, 1997, p. 181.

levantamiento en sí, magnificado por la importancia numérica de la población rebelde, se unía el hecho de que Andalucía conociera de idéntica situación y de que las tropas castellanas decidieran actuar inicialmente en las tierras de la Bética. La simultaneidad del levantamiento musulmán obligó a Alfonso X a pedir auxilio a su suegro, el rey de Aragón. Éste no dudó en prestarlo y con un importante ejército descendió hasta las tierras murcianas para sofocar la revuelta. Previo a la presencia de Jaime I en los dominios de su yerno, su hijo el infante Pedro realizó una serie de incursiones en la primavera de 1265 para calibrar la resistencia musulmana.

No obstante estas escaramuzas, la verdadera ayuda del rey de Aragón se produjo en noviembre de ese año cuando, solventadas no pocas controversias de orden interno relativas a esa colaboración, alcanzó la frontera de Biar al frente de un ejército notable al que se habían unido contingentes castellanos. Antes de alcanzar la primera población murciana, Villena, dispuso un plan de actuación que tendía a la obtención de las plazas rebeldes a través de medios pacíficos, es decir de capitulaciones, antes de emplear la fuerza militar, aunque para conseguir lo primero se hubiese de amenazar con lo segundo. Y así los musulmanes de Villena, al requerimiento del rey de Aragón se apresuraron a presentarse ante él y hacerle partícipe de sus quejas, que mucho tenían que ver con el dominio que su señor, el infante Manuel, ejercía sobre ellos. Tras asegurarles su situación anterior, en cuanto mantenimiento de religión, costumbres, derechos y propiedades, así como el perdón de su yerno -don Manuel-, los villenenses prometieron avenirse de nuevo con su señor.

El *Llibre dels feits* nos apunta cómo Jaime I, en el auxilio a su yerno, cruzó de Villena a Alicante por Elda y Monforte y de allí hasta Elche, Orihuela y el resto de tierras murcianas, sometiendo, bien por capitulación bien por cerco, todo el territorio. Una vez ganado el reino rebelde por los caballeros catalanes de Jaime I, y repoblado en parte por ellos, el rey de Aragón entregó sus conquistas a Castilla, con lo que el infante Manuel volvió a recobrar todos sus dominios. Esto sucedía en 1266.<sup>10</sup> La recuperación por parte de Castilla de un reino de Murcia conquistado y repoblado por foráneos provocó importantes

---

<sup>10</sup> De una muy numerosa literatura histórica acerca de este hecho, cf. TORRES FONTES, J., *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*, Murcia, 1967. GARRIDO i VALLS, J.D. Jaime I i el regne de Múrcia. Barcelona, 1997. CABEZUELO PLIEGO, J. V., *E pot hom bé dir ... Y por supuesto la crónica real*. SOLDEVILA, F., *Les quatre grands Cròniques. I. Llibre dels feits del rei En Jaume*, Barcelona, 2007, pp. 426-451.

cambios. La falta de fuentes documentales y cronísticas nos impiden conocer el alcance de tales cambios en las tierras del infante, no su existencia.

Sin duda, la principal consecuencia será de carácter demográfico, en un doble sentido. De un lado, las décadas siguientes trajeron consigo una mayor presencia de población cristiana, fundamentalmente en Villena y sobre todo Elche, cabeza de distrito, hecho que permitiría que un modelo social tardío se abriese sobre un territorio en el que la inmensa mayoría de sus vecinos seguían dirigiendo sus oraciones hacia La Meca. De otro, el hecho de que pese a que el peso demográfico siguiese siendo musulmán, ese colectivo quedase ciertamente mermado respecto a épocas anteriores producto del éxodo tras el alzamiento, así como de la propia presencia feudal castellana, conquistadora y señorial.

Es por tal que el infante Manuel se preocupase no sólo por retener a los mudéjares de su dominio sobre la base de una política de respeto a sus derechos anteriores, sino también de privilegiar más allá de lo disfrutado para tratar de atraer pobladores de ese origen que ensanchasen la renta feudal; ello sin olvidar a la población cristiana. En el deseo, en ambos casos, de mejorar su tesorería a través del desarrollo agrícola y comercial del señorío, con salida al mar desde *el mio puerto de Sancta Pola*.<sup>11</sup>

El infante mantuvo el señorío hasta su muerte, ocurrida el día de Navidad de 1283. En su testamento nominaba a su hijo Juan Manuel *heredero mayor*, aunque legaba las rentas de los lugares de Elda y Novelda a su hija Violante Manuel.<sup>12</sup> Si bien, debido a la minoría de edad del heredero -a la muerte de su padre contaba dieciocho meses-, el dominio fue regentado por Beatriz de Saboya, segunda esposa del difunto y madre suya, hasta su óbito, acaecido en 1290. Hasta ese tiempo las cuestiones que vinculaban al señorío manuelino con la casa de Barcelona fueron estrictamente de vecindad, mostrando los documentos el respeto a posesiones de vasallos de un lado en el otro lado de

<sup>11</sup> Un ejemplo en ACA, C, reg. 139, f. 165r. (1307, marzo, 6). Cf. *Colección de Documentos para la Historia del reino de Murcia*. II. Documentos del siglo XIII, edición de Juan Torres Fontes, Murcia, 1969, docs. XXII, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIX, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVIII, LXXI, LXXII, LXXIV, LXXV, LXXX, LXXXI, LXXXII, LXXXIII, LXXXVII, LXXXVIII, LXXXIX. HINOJOSA MONTALVO, J., *La morería de Elche en la Edad Media*, Teruel, 1994, pp. 12-16.

<sup>12</sup> TORRES FONTES, J., "El testamento del infante D. Manuel (1283)", *Miscelánea Medieval Murciana*, VII (1981), pp. 9-21. CABANES CATALÁ, M. L., *El Còdex d'Elx*, Valencia, 1995, doc. XXXV.

la frontera<sup>13</sup>, preocupación por los actos de violencia fronteriza<sup>14</sup> y fijación de lindes para evitar esos tipos de episodios entre comunidades limítrofes, caso de Almansa y Ayora en 1281.<sup>15</sup>

Cuando casi mediada la década de 1290 el joven Juan Manuel comienza a ocuparse, al decir de Giménez Soler, de “asuntos públicos”, entre los que estaría el control de sus estados,<sup>16</sup> un hecho traumático, de raíz militar, pone en jaque esos dominios y al propio señor: la conquista del reino de Murcia, en la primavera de 1296, por Jaime II de Aragón.

## II. Jaime II, Murcia y el señorío manuelino

Los cambios operados en la política internacional de la Corona de Aragón con la llegada al trono de Jaime II en 1291 condujeron a focalizar el interés expansionista del joven rey sobre suelo ibérico, tras lacrar con el Papado y con Francia en Anagni -1295- el final de una tensa relación mediterránea. El objeto de deseo territorial no era nuevo para la Corona de Aragón, pues las tierras murcianas venían siendo desde mediados del siglo XII un espacio común en el imaginario catalanoaragonés, siendo en ese tiempo, finales del siglo XIII, cuando se dan las condiciones, interiores y exteriores, para poder abordarlo.<sup>17</sup>

---

<sup>13</sup> MARTÍNEZ FERRANDO, J. E., *Catálogo de la documentación relativa al antiguo reino de Valencia contenida en los registros de la Cancillería real*, I, Madrid, 1934, docs. 331 y 594.

<sup>14</sup> *Idem*, *Catálogo de la documentación relativa al antiguo reino de Valencia contenida en los registros de la Cancillería real*, II, Madrid, 1934, docs. 441, 1197, 1207. GALLOFRÉ GUINOVART, R., *Documentos del reinado de Alfonso III de Aragón relativos al antiguo reino de Valencia y contenidos en los registros de la Corona de Aragón*, Valencia, 1968, docs. 1872, 1873, 1874 y 1982. *Colección de documentos para la Historia ...*, II, docs C. y CI.

<sup>15</sup> MARTÍNEZ FERRANDO, J. E., *Catálogo de la documentación ...*, II, doc. 1401.

<sup>16</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*, Zaragoza, 1932, p. 3. LÓPEZ SERRANO, A., *Jaime II, don Juan Manuel y el señorío de Villena*, Alicante, 1999, p. 18.

<sup>17</sup> Para una visión de la situación de la Corona de Aragón a fines del siglo XIII relacionada con la conquista del reino de Murcia cf. CABEZUELO PLIEGO, J. V., *A Jaime II y la nueva articulación política y territorial del reino de Valencia, 1291-1308*, Juan Antonio BARRIO (Coord.) *Los cimientos del estado en la Edad Media. Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del estado en la Edad Media*, Alicante, 2004, pp. 181-196. La misma cuestión ampliada ya al propio conflicto castellano-aragonés cfr. en FERRER i MALLOL, M. T., *Entre la paz y la guerra. La corona catalano-aragonesa y Castilla en la baja Edad Media*, Barcelona, 2005, cap. 1.

La incorporación del reino de Murcia a la Corona de Aragón se había de plantear desde la acción guerrera contra Castilla, que obviamente no dejaría perder un pedazo de su territorio; ello pese a que hacía escasamente pocos años que ambas potencias habían alcanzado acuerdos territoriales, si bien extrapeninsulares.<sup>18</sup>

Jaime II adornó esa campaña de una justificación jurídica, presentándose como el receptor de los derechos sobre el reino de Murcia a él cedidos por Alfonso de la Cerda, nieto de Alfonso X, enfrentado con su tío Sancho por el derecho al trono castellano y aliado de la Corona de Aragón<sup>19</sup>. Igualmente se esgrimió la teoría, bien dibujada por el cronista Muntaner, que apuntaba a que el reino de Murcia conquistado y repoblado por Jaime I fue entregado a Alfonso de Castilla en calidad de dote a su hija Constanza, la primera esposa del infante Manuel; dote que habría de revertir a la Corona en el caso de que la infanta aragonesa falleciese sin descendencia, como así ocurrió.<sup>20</sup> Sellada la neutralidad de Francia, el Papado y Granada, la muerte en 1295 de Sancho IV y el acceso al trono de su hijo Fernando, IV, de cuya legitimidad se dudaba hasta en Castilla, fue la señal para iniciar la ofensiva<sup>21</sup>.

Pese a la “guerra relámpago” iniciada por Jaime II, no se puede decir que el interés del rey de Aragón por el territorio murciano y su deseo de hacerse con

<sup>18</sup> Cf. GOURDIN, Ph., “Le ‘partage’ du Maghreb entre l’Aragon et la Castille au traité de Monteagudo (1291)”, Michel BALARD et Alain DUCCELLIER, (dirs.), *Le partage du Monde. Échanges et colonisation dans la Méditerranée médiévale*, Paris, 1998, pp. 399-409.

<sup>19</sup> *Colección de documentos para la Historia ...*, II, doc. CXVI. Cfr. BERMÚDEZ AZNAR, A., “Una perspectiva jurídica sobre la donación del reino de Murcia a Jaime II de Aragón”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 11 (1997). Actas del Congreso Internacional “Jaime II. Setecientos años después”, pp. 65-78. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “La sucesión al trono de Castilla: 1275-1304”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 11 (1997). Actas del Congreso Internacional “Jaime II. Setecientos años después”, pp. 201-212.

<sup>20</sup> MUNTANER, R., *Crònica*, en *Les Quatre Grands Cròniques*, edició a cura de F. SOLDEVILA, Barcelona, cap. XVII, p. 681 y cap. CCXLV, p. 886. GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, p. 684. FERRER i MALLOL, M. T.: “Notes sobre la conquesta del regne de Múrcia per Jaume II (1296-1304)”, *Homenatge a la memòria del Prof. Dr. Emilio Sáez. Aplec d'estudis dels seus deixebles i col·laboradors*, Barcelona, 1989, p. 27. CABEZUELO PLIEGO, J. V., “Jaime II y la nueva articulación...”, p. 187.

<sup>21</sup> Desde la perspectiva castellana cf. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C., *Fernando IV de Castilla (1295-1312). La guerra civil y el predominio de la nobleza*, Valladolid, 1976. *Idem*, *Fernando IV, 1295-1312*, Madrid, 1995.



él fuese otra cosa que un secreto a voces. En agosto de 1295, a escasos meses del fallecimiento de Sancho IV, el rey de Aragón ya apuntaba su inclinación sobre estas tierras.<sup>22</sup> A primeros de 1296 fue enviado a ese territorio un caballero valenciano con el cometido de contactar con ciertas élites locales y aproximarlas a los intereses del rey de Aragón. Entre los contactados estaba, como es lógico, el joven Juan Manuel por vía de su merino, Sancho Jiménez de Lanclares,<sup>23</sup> vasallo de la casa Manuel y fiel servidor de su padre.<sup>24</sup>

De ese primer contacto no se conoce respuesta. Quizá no la hubiera. Pero lo cierto es que Jaime II la necesitaba. De hecho, cuando en abril arranca la campaña y en unos pocos días el rey mismo ocupa militarmente Alicante vuelve a contactar con el mentado noble a través de su oficial, emplazándole en esta ocasión en un lugar a su elección entre Almoradí y Elche para que delegados de cada una de las partes -por el rey acudiría Pere de Libià- ajustasen el modo en que los dominios murcianos de Juan Manuel reconociesen la soberanía del rey de Aragón.<sup>25</sup>

Del mismo modo comunicó idéntica pretensión -el reconocimiento de soberanía- a la hermana de Juan Manuel a través de su esposo, el infante Alfonso, hermano de Dionis de Portugal, con idéntica amenaza: la invasión de su señorío del Vinalopó medio,<sup>26</sup> amenaza que volvía a expresarles, con más fuerza si cabe, el 20 de junio, en esta ocasión con comunicado al propio rey Dionis y a su esposa Isabel, hermana de Jaime II.<sup>27</sup> El tiempo ofrecido por el rey de Aragón a Juan Manuel era de casi un mes -veintiséis días en concreto- finalizando el 19 de mayo; lapso en el que mediaría un acuerdo de no agresión entre ambos.<sup>28</sup> A su finalización no se hubo alcanzado acuerdo alguno.

<sup>22</sup> ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El Reino de Murcia bajo Aragón. Corpus documental I/1*, Alicante, 1985, doc. 2.

<sup>23</sup> ACA, C, reg. 252, f. 129v. (1296, febrero, 21). FERRER i MALLOL, M. T., “Notes sobre la conquesta...”, pp. 29-30. *Idem.*, *De la paz ...*, p. 33. Referido en *idem.*, “La conquesta de les comarques meridionals valencianes per Jaume II”, *Quaderns del Mitjorn. Revista d'estudis comarcals del sud del País Valencià*, 3 (1998), p. 12.

<sup>24</sup> PRETEL MARÍN, A., *Don Juan Manuel, señor de la llanura ...*, p. 34.

<sup>25</sup> ACA, C, reg. 340, f. 55v. (1296, abril, 24); f. 51v. (1296, abril, 29). ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El Reino de Murcia bajo Aragón ...I/1*, doc. 4.

<sup>26</sup> ACA, C, reg. 340, f. 52v. (1296, abril, 28). ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El Reino de Murcia bajo Aragón ...I/1*, doc. 4.

<sup>27</sup> ACA, C, reg. 340, f. 148v. y ff. 156v (1296, junio, 20). ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El Reino de Murcia bajo Aragón ...I/2*, docs. 61 a 64.

<sup>28</sup> ACA, C, reg. 340, f. 55v.

La situación del noble castellano era muy delicada, pues lo que se le pedía era la renuncia a la soberanía castellana por esos dominios, lo que no era poco teniendo en cuenta su ascendencia real y su vinculación con el difunto rey Sancho, del que fue pupilo. Los agentes de la señoría manuelina solicitaron una prórroga acerca de su decisión de 15 días de duración –hasta el 2 de junio–, comunicada, además de a Sancho Jiménez de Lanclares,<sup>29</sup> también a las gentes de Biar, sin duda preocupadas por la situación de guerra que se presentaba con la vecina Villena;<sup>30</sup> tiempo en el que continuaron las negociaciones entre las partes a través de distintos legados.<sup>31</sup>

Tras mucho de diplomacia de un lado y transigencia de otro el joven noble y su círculo de consejeros decidieron avenirse con Jaime II, en un ejercicio de practicidad política, dado que le era del todo imposible resistir un asedio en regla a sus posesiones y las consecuencias hubieran sido la pérdida de las mismas. En ese tiempo otros nobles también fueron urgidos a reconocerle como señor del reino de Murcia, caso de Juan García de Loaysa y su dominio de Petrer, muy unido a la casa de los Manuel. García de Loaysa planteó al rey una coordinación con los hermanos Juan y Violante para realizar conjuntamente el reconocimiento a su autoridad sobre esas tierras, aunque terminaría él solo haciendo homenaje por su castillo de Petrer, cuya posesión le fue confirmada por el rey de Aragón;<sup>32</sup> tanto como a sus hermanas por el señorío de Jumilla.<sup>33</sup>

Durante la tregua Jaime II respetó de forma escrupulosa los derechos de Juan Manuel, su hermana Violante y su círculo de vasallos, así como de los habitantes de sus respectivos señoríos –o al menos así lo hacía saber–,

<sup>29</sup> ACA, C, reg. 340, f. 71v. (1296, mayo, 17). ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El Reino de Murcia bajo Aragón ...I/1*, doc. 57.

<sup>30</sup> ACA, C, reg. 340, f. 73v. (1296, mayo, 17). ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El Reino de Murcia bajo Aragón ...I/1*, doc. 65.

<sup>31</sup> ACA, C, reg. 340, f. 79r. (1296, mayo, 20). ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El Reino de Murcia bajo Aragón ...I/1*, doc. 77.

<sup>32</sup> ACA, C, reg. 340, f. 76v. (1296, mayo, 20); f. 121v. (1296, junio, 4). GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. VI. ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El Reino de Murcia bajo Aragón ...I/1*, doc. 78. FERRER i MALLOL, M. T., *Les aljames sarraïnes de la Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, 1988,, p. 24.

<sup>33</sup> ACA, C, reg. 340, f. 159r. (1296, junio, 20). FERRER i MALLOL, M. T., “Abanilla y Jumilla en la Corona catalanoaragonesa (siglo XIV)”, *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, 1, Murcia, 1987, pp. 479-480.

cuidando que cualquier exceso sobre ellos fuese inmediatamente reparado para no poner en peligro las negociaciones,<sup>34</sup> y velando del mismo modo que se atajasen los daños causados por las gentes de la *tierra de don Johan* sobre sus vasallos.<sup>35</sup>

Para llegar al acuerdo fue necesario un tiempo de tira y afloja cuando finalizada la segunda tregua el círculo de Juan Manuel seguía sin aceptar el reconocimiento de la soberanía aragonesa sobre sus dominios. Un Jaime II muy molestó activó por vía de Jaime Pérez, recién nominado procurador del reino de Murcia y hermano del rey,<sup>36</sup> una respuesta militar, ordenando el asedio a Elche, capital del señorío manuelino.<sup>37</sup> Pero tal contundencia siguió aderezada por la cautela, cuando el rey apuntaba a su hermano el procurador que al tiempo siguiese explorando la vía diplomática con el merino Jiménez de Lanclares o con otros representantes del noble.<sup>38</sup> Asedio que contó con la presencia del rey, necesaria, cercana a la vez que imponente, para doblegar la resistencia del joven noble.

Así lo hizo saber por carta a los municipales de Murcia, a quienes emplazó hasta las afueras de esa villa para que le reconociesen como señor, pues de ese cerco, según escribía, *bonament partir no porem*.<sup>39</sup> Elche era una villa importante en su camino hacia el sur y su señor más, en el bien entendido que esa avenencia generaría un efecto positivo de acercamiento en el resto de villas y señores murcianos. Ciertamente el rey prefería los acuerdos a la acción militar, propio, además, de la mentalidad de la época, de ahí que se activasen negociaciones en prácticamente todas las villas del reino murciano, aunque en

<sup>34</sup> ACA, C, reg. 340, f. 71v. (1296, mayo, 22). ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El Reino de Murcia bajo Aragón ...I/1*, doc. 86.

<sup>35</sup> ACA, C, reg. 340, f. 71v. (1296, mayo, 28). ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El Reino de Murcia bajo Aragón ...I/2*, doc. 56.

<sup>36</sup> ACA, C, reg. 340, f. 87r. (1296, mayo, 23). ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El Reino de Murcia bajo Aragón ...I/1*, doc. 91. FERRER i MALLOL, M. T., *Organització i defensa ...*, pp. 15-19. CABEZUELO PLIEGO, J. V., “El poder real en la Murcia aragonesa a través del oficio de la Procuración, 1296-1304”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* 11 (1996-1997). Actas del Congreso Internacional *Jaime II 700 años después*, pp. 79-110.

<sup>37</sup> ACA, C, reg. 340, f. 114r. (1296, mayo, 31). ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El Reino de Murcia bajo Aragón ...I/1*, doc. 95. FERRER i MALLOL, M. T., *Organització i defensa ...*, p. 16.

<sup>38</sup> ACA, C, reg. 340, f. 118v. (1296, junio, 4); f. 232v. (1296, julio, 16).

<sup>39</sup> ACA, C, reg. 340, f. 143v. (1296, junio, 15). ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El Reino de Murcia bajo Aragón ...I/1*, doc. 106. Así lo hizo también con los hombres de Mula. *Ibidem*, p. 80.

algunos lugares bajo la amenaza militar a través del cerco, caso de Elche, adonde el rey trasladó máquinas de guerra.<sup>40</sup>

La realidad es que Elche no tenía ninguna posibilidad de plantear una resistencia larga, que sólo ocasionaría gastos militares a Jaime II y la pérdida del dominio a Juan Manuel, que ya empezaba a deteriorarse demográficamente tras la marcha de una parte importante de la población mudéjar por temor a la guerra.<sup>41</sup> Además, parte del señorío *de facto* ya estaba controlado por el ejército invasor, caso del puerto de Santa Pola, en el territorio de Elche, que desde el principio de la conquista aragonesa se convirtió en punto escalar de entrada de suministros al ejército, así como los castillos interiores de Aspe, Monóvar, Chinorla y Salinas. Cercado Elche, con dificultades de abastecimiento y con el joven noble y su hueste en Jumilla, a primeros de julio el rey ordenó ataques sistemáticos sobre los campos de Villena desde posiciones valencianas, queriendo transmitir la doble impresión de que podría perder ambas plazas, que significaban todo el señorío, si no se avenía con él.<sup>42</sup>

Tras casi dos meses de presión calculada Juan Manuel capituló. Previo a la capitulación fueron firmados unos acuerdos entre las partes, a petición de Gómez Ferrández y Alfonso García, los representantes del noble que acudieron ante Jaime, que eran a su vez el ayo y el tutor,<sup>43</sup> quienes esgrimieron como razones para la avenencia la edad de su señor y el parentesco entre ellos. A la vista de tales argumentos el rey aceptó avenirse ofreciendo tregua a los lugares y habitantes del mentado noble en el reino de Murcia desde ese mismo día, viernes 27 de julio, hasta que el magnate tuviere 20 años y de ahí un año más.

Las negociaciones debieron ser difíciles a la luz de lo que las partes perseguían y lo que finalmente fue rubricado. Sin hablar ni de vencedores ni de vencidos, se podría decir que los legados de Juan Manuel hicieron un trabajo excelente, pues siendo claramente la parte más débil, presionada por un ejército bien pertrechado, consiguieron no comprometer a su señor a abandonar la señoría de Castilla reconociendo al rey de Aragón.

---

<sup>40</sup> FERRER i MALLOL, M. T., *Entre la paz* ..., p. 53.

<sup>41</sup> ACA, C, reg. 340, f. 53v. (1296, mayo, 11) y f. 270r. (1296, julio, 31). FERRER i MALLOL, M. T., *Les aljames sarraïnes* ..., pp. 50-51 y docs. 3 y 16.

<sup>42</sup> LÓPEZ SERRANO, A., *Jaime II* ..., p. 20 y doc. II.

<sup>43</sup> ARALUCE CUENCA, J.R., *El libro de los estados* ..., p. 16.

Jaime, por su parte, debió entender tal concesión, en ningún modo despreciable, como formal, obteniendo *de facto* la teórica imparcialidad de Juan Manuel en la guerra de Murcia. En esos acuerdos se estipuló que una vez alcanzada el noble la edad referida –20 o 21 años–, o mejor antes, si reconociese a Jaime II como legítimo rey de Murcia, le concedería Elche, con sus términos, incluido Santa Pola. Mientras tanto la población quedaría bajo el mismo fuero en que se encontraba, o lo que es lo mismo, legislación castellana que habían de aplicar los oficiales que allí hubiere. La tregua suponía un reconocimiento de no agresión por ambas partes, aceptándose que los vasallos de Juan Manuel pudiesen atacar las posesiones del rey de Castilla sin considerarla rota.

Si desde los dominios del rey alguien causase daños a las tierras o vasallos de Juan Manuel en el reino de Murcia, y requeridos él o su procurador real por el mentado noble o su procurador, habría de darle enmienda en un plazo no superior a 60 días. Ese daño habría de ser comunicado y conocido por Sancho Jiménez de Lanclares y por Guillem de Vilaragut, delegados nominados por ambas partes. A partir de tal compromiso Jaime II manifiesta su acción munificente, de matriz económica, con la concesión de una serie de derechos que el noble ya disfrutaba. Expresados en orden distinto a cómo se apuntan en los acuerdos, refieren:

- Al disfrute de todas las rentas de Elche y su término, de Santa Pola, así como de Aspe, Chinosa, Monóvar y Salinas, de cristianos, moros o judíos, con excepción de la retenencia de La Calahorra. Rentas que podría portar allá donde quisiera y en la forma que estimase oportuno.
- Al disfrute de los derechos de almojarifazgo de Elche y del resto de lugares referidos, tanto como las alfardas y yantares de los moros.
- Que los cristianos y los moros de Elche empleasen las aguas tal y como las venían disfrutando desde tiempos de su padre el infante Manuel.
- Que los cristianos y judíos que tuviesen heredades, casas o agua en Elche o en su término, por compra o donación, y no residiesen en la villa, mantuviesen la propiedad, pudiendo hacer con ellas lo que considerasen.

– Que la viña, el real de Elche, la bodega, los alforines para el pan propiedad del joven noble y todas las heredades de los moros del señorío, así como los baldíos, los continuase poseyendo.

– Asegura a Juan Manuel y a su hermana Violante todas sus posesiones en el reino de Murcia.

– Concede licencia a damas, caballeros y demás residentes en Elche para poder abandonar la población *con todo lo suyo*.

Ambas partes, dentro del ritual establecido, proceden a jurar sobre la cruz y los evangelios el respeto a lo acordado. El rey ante una nómina importante de altos dignatarios de la Corona. Los procuradores del Juan Manuel se comprometen en nombre de su señor a eso mismo, así como a no causar daños a las posesiones de Jaime II en el reino de Murcia y en el resto de sus dominios desde el señorío manuelino. Establecen como excepción que si Fernando de Castilla acudiese personalmente al reino de Murcia, el joven noble lo podría acoger en sus dominios y desde ellos, con sus hombres, ayudarle a hacer guerra contra Aragón, aunque sólo mientras estuviese personalmente el rey Fernando. Se reservaban asimismo hacer guerra a Jaime II desde las posesiones murcianas de Fernando IV. Mantenían que si desde las tierras del noble o vasallos suyos causasen daños a los dominios y gentes del rey de Aragón mientras existiese tregua, habrían de dar enmienda de ese daño en el plazo acordado de seseanta días por vía de los procuradores antes mencionados.

Todo ello fue aceptado y jurado del mismo modo por Juan Manuel, los mentados negociadores y un grupo de nobles y caballeros fieles al castellano.<sup>44</sup> Sin duda fue un buen acuerdo para el sobrino de Alfonso X, “auténtica traición a los intereses de Castilla” dirán A. Pretel y M. Rodríguez.<sup>45</sup> Mantenía su dominio murciano intacto en cuanto a propiedad sin comprometer el castellano, asegurando del primero el conjunto de rentas que venía percibiendo, mermadas, eso sí, con la retenencia de la fortaleza de La

<sup>44</sup> ACA, C, reg. 292, ff. 1r.-4r. ZURITA, J. de, *Anales ...*, 2, V, XXI, pp. 500-501. GIMÉNEZ SOLER, A, *Don Juan Manuel ...*, doc. VI. ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El reino de Murcia bajo Aragón ... I/1*, doc. 124.

<sup>45</sup> PRETEL MARÍN, A. y RODRÍGUEZ LLOPIS, M., *El señorío de Villena en el siglo XIV*, Albacete, 1998, pp. 62-63.

Calahorra ilicitana, para cuya custodia Jaime II dispuso treinta soldados de infantería junto con el alcaide y un monto económico de 5940 sueldos más 90 arrobas de harina que se encargaría de satisfacer el joven noble.

El 5 de agosto la villa asediada envió a un grupo de notables a reconocer la soberanía del rey Jaime *porque don Johan, nuestro sennor, nos enbió mandar por su carta que ficiésemos pleyto e omenage e jura al dicho rey.*<sup>46</sup> A mediados de ese mes el rey mandó a Pedro Escrivá, quien gestionaba las rentas del señorío manuelino, que abonase al alcaide tal cantidad anualmente,<sup>47</sup> así como otras vinculadas a dichas rentas que tuviesen relación con el mantenimiento de las murallas ilicitanas.<sup>48</sup> De igual modo, el noble perdió el control de sus castillos de Vinalopó –Aspe, Chinoso y Monóvar–, que pasaron a ser custodiados por fieles del rey, quedando financiadas sus retenencias con el dinero de los homicianos de esos lugares.<sup>49</sup>

Tras este acuerdo Jaime II prácticamente había finiquitado la “conquista” murciana. Sólo restaban algunos focos en el interior del territorio que caerían con el tiempo. Sin duda, Juan Manuel era el noble castellano más importante del reino de Murcia y pese a que la avenencia no hubiese conseguido su separación de Castilla –lo que le hubiese reportado la pérdida de sus posesiones en ese reino–, su no abierta hostilidad era considerada como un hecho positivo. Ahora bien, una cosa era el acuerdo político y otra la valoración de su actitud por parte de Jaime II. El rey de Aragón en el fondo consideraba a Juan Manuel “rebelde” por no haberle reconocido. Así lo expresaba cuando en agosto entregaba a uno de sus fieles caballeros unas posesiones en la ciudad de Murcia que habían sido propiedad del infante Manuel, heredadas por su hijo, a quien le fueron confiscadas *propter rebellionem*.<sup>50</sup>

<sup>46</sup> *Colección de documentos para la Historia* ...,II, doc. CXXI.

<sup>47</sup> ACA, C, reg. 263, f. 117; reg. 195, f. 31v. (1297, julio, 4). Cfr. asimismo ACA, C, reg. 265, ff. 244r.-245r. (1298, octubre, 9).

<sup>48</sup> ACA, C, reg. 264, f. 36v. ([1297], julio, 7).

<sup>49</sup> ACA, C, reg. 264, f. 37r. (1297, julio, 7). FERRER i MALLOL, M. T., *Les aljames sarraïnes* ..., p. 22. Cf. ARIAS GUILLEM, F., *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (1312-1350)*, Madrid, 2012, pp. 371-376.

<sup>50</sup> ACA, C, reg. 194, ff. 243v.-244r. (1296, agosto, 7). ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El Reino de Murcia bajo Aragón ...I/1*, doc. 131.

Lo mismo sucedió con ciertos vasallos del noble, igualmente acusados de traición, caso del judío Mosse Abenturel,<sup>51</sup> o de dudosa lealtad, como le sucediese al alcalde ilicitano Pero Gondçalvo de Jovera, de quien el rey pide su destitución y confiscación de bienes, de resultar esto último contrario a los acuerdos.<sup>52</sup> Pese a ello, Jaime II mantuvo su compromiso. En agosto confirmaba a los musulmanes de Elche los privilegios y franquezas obtenidos por los Manuel.<sup>53</sup> En marzo de 1298 tales privilegios fueron confirmados a la villa cristiana.<sup>54</sup>

No tenemos noticias de cómo evolucionó la relación entre realengo y señorío avenenciado durante los primeros meses de presencia aragonesa en Murcia sino de forma indirecta. Más allá del interés de los firmantes por mantener la letra de los acuerdos,<sup>55</sup> la realidad fue otra bien distinta. Lo que sabemos es que los oficiales del realengo murciano intervenían en asuntos pertenecientes al señor de Elche, en su mayoría relacionados con materias de índole económica, quizá como señaló M. T. Ferrer, por razón de la mala financiación de la guerra en Murcia.<sup>56</sup>

En paralelo a las posibles dificultades para discernir cómo solventar la aplicación de dos legislaciones no hay que olvidar componentes de tipo personal, que sin ser animadversiones apuntaban a distanciamiento. Este es el caso de la actitud del procurador murciano, hermano de Jaime II, respecto del joven Juan Manuel. Hasta tal punto que en noviembre de 1297 Sancho Jiménez de Lanclares y Ruy Domínguez de Segovia, en calidad de procuradores del señor de Elche, se presentan ante Jaime II para hacerle

<sup>51</sup> ACA, C, reg. 256, f. 36v. (1297, diciembre, 7). ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El Reino de Murcia bajo Aragón ...I/2*, doc. 102. CABEZUELO PLIEGO, J. V., “Las comunidades judías del Mediodía valenciano. De la vitalidad a la supervivencia”, *Miscelánea Medieval Murciana XXIX-XXX (2005-2006)*, p. 81.

<sup>52</sup> ACA, C, reg. 104, f. 82r. (1296, septiembre, 5). FERRER i MALLOL, M. T., *Organitzación i defensa ...*, p. 17.

<sup>53</sup> ACA, C, reg. 194, f. 241v. ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El Reino de Murcia bajo Aragón ...I/2*, doc. 69. FERRER i MALLOL, M. T., *Les aljames sarraïnes ...*, p. 60 y doc. 18.

<sup>54</sup> ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El Reino de Murcia bajo Aragón ...I/2*, doc. 80. CABANES CATALÁ, M.L., *El Còdex ...*, doc. LXVIII.

<sup>55</sup> De inmediato Jaime II comunicó a sus oficiales y súbditos el resultado de la negociación instándoles a respetarlo. ACA, C, reg. 340, f. 263r. (1296, julio, 28).

<sup>56</sup> FERRER i MALLOL, M. T., *Organitzación i defensa ...*, p. 18.



sabedor de un rosario de incumplimientos por su parte sobre los acuerdos firmados el año anterior.

Una vez analizados el rey contestó con fecha de 22 de ese mes, refiriendo que todas las cuestiones tocantes a derechos, confiscaciones de dinero producto de dudosa legalidad o de la activación de tasas que venían siendo percibidas con anterioridad a la presencia aragonesa en el reino de Murcia -acciones que generaban indefensión frente al poder abusivo del procurador- serían respetadas y, por tanto, se devolverían tales cantidades, tanto como las confiscaciones de propiedades pertenecientes al noble o a sus servidores por parte de Jaime Pérez.

Asimismo se volvería a abrir el tráfico mercantil en el puerto de Santa Pola, vedado por el mencionado procurador real, y las rentas de él derivadas caerían sobre sus arcas. De algunas cuestiones el rey pediría consejo, pues no entendía si quedaban dentro o fuera de los mencionados acuerdos –caso del debate abierto acerca de qué rentas se debían implicar para el cuidado de las murallas de la villa por parte de los vecinos–, tanto como de otras que claramente entendía fuera, como los varios miles de morabatinos que se le reclamaban por servicio de acémilas de los moros a la hueste real y que Jaime II no aceptó pagar *porque el señor rey no renunció en las ditas posturas al deryto que el avia en los moros*. De igual modo fue tajante con la retenencia establecida para la custodia de fortaleza ilicitana, La Calahorra, que el noble estimaba excesiva y que Jaime II entendió razonable. Aunque laxo ante la cuestión suscitada acerca del nombramiento de merino dentro del señorío, que el magnate advertía corresponderle de manera unívoca viendo como Jaime Pérez *pone a quien el se quiere*.

El rey respondió que los acuerdos de 1296 nada apuntaban sobre el merino ni acerca del nombramiento de ningún oficial, salvo que le respondiesen de las rentas del señorío, excluida la retenencia del castillo ilicitano, pero que a pesar de ello podría nombrar a los oficiales *segunt que avian acostumbrado*.<sup>57</sup>

En paralelo al texto entregado a los embajadores de Juan Manuel, el rey Jaime con esa misma fecha escribió varias misivas al procurador del reino de Murcia al respecto de las distintas denuncias vertidas contra él por el noble castellano

---

<sup>57</sup> ACA, C, reg. ACA, C, reg. 292, ff. 5r.-8r. GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. XII. ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El reino de Murcia bajo Aragón ... I/1*, doc. 151.

sobre su actuación, en las que le ordenaba corregir su actitud llevándola a lo establecido en los acuerdos de 1296.<sup>58</sup> Dos días después escribía al propio Juan Manuel anunciándole la misiva recriminatoria enviada a su hermano.<sup>59</sup>

En las tierras de La Mancha oriental en frontera con el reino de Valencia las relaciones entre el señorío manuelino de Villena y las poblaciones valencianas limítrofes vinieron marcadas por los conflictos de vecindad. A primeros de septiembre de 1296 el rey supo que pese a la tregua hombres de uno y otro lado de la frontera seguían enfrentándose, apuntando en este caso a Jaume Ça Guarda, procurador del almirante Roger de Llùria, que debía proceder al apresamiento de quiénes habían operado un hurto de ganado sobre 505 cabezas, entre yeguas y pollinos, y 300 entre bueyes y vacas, de tierras del realengo valenciano y del señorío de Llùria siendo trasladadas hasta los dominios de Juan Manuel.<sup>60</sup> Se deseaba un castigo ejemplar porque precisamente lo que se buscaba era lo contrario, la buena vecindad, en este caso con el señorío manuelino. Es por tal que el 10 de octubre de ese año Jaime II concediese guaje y seguridad a Pedro Escrivà, vecino de Villena y servidor del joven noble, para que pudiese entrar y salir libremente de sus dominios con ganados y mercancías.<sup>61</sup>

Pese a las órdenes cursadas al procurador murciano las relaciones entre rey y noble estuvieron enturbiadas por el devenir de la guerra y la interacción de súbditos de uno y otro. Desde finales de 1297 son varias las ocasiones en las que la cancillería real recoge quejas desde el realengo de agravios por parte de los vasallos de Juan Manuel, en ocasiones de forma genérica<sup>62</sup>, mientras que en otras sobre particulares que actuaban en servicio del rey, caso de un vecino de Xàtiva llamado Martí Ximenis d'Alcalà, a quien le fueron confiscadas sus propiedades en Villena por esa razón, con el agravante de que al ser hidalgo *segunt costumbre de Espanya por la dita razon nol devia seer ocupados los ditos bienes*;<sup>63</sup>

<sup>58</sup> ACA, C, reg. 292, ff. 8r.-9v.; reg. 106, ff. 91v.-92v. FERRER i MALLOL, M. T., *Organització i defensa ...*, p. 18.

<sup>59</sup> ACA, C, reg. 292, ff. 9v.-10r.; reg. 106, f. 92r. (1297, noviembre, 22).

<sup>60</sup> ACA, C, reg. 103, f. 84v. ([1296], septiembre, 3).

<sup>61</sup> ACA, C, reg. 105, f. 134r.

<sup>62</sup> ACA, C, reg. 106, f. 121r. (1297, noviembre, 25); f. 132v. (1297, diciembre, 2).

<sup>63</sup> ACA, C, reg. 107, f. 281r. ([1298], febrero, 18).

quien transcurridos dos años todavía no había sido repuesto en sus posesiones.<sup>64</sup>

También la propia señoría actuaba de modo ilícito, escamoteando el pago a acreedores,<sup>65</sup> de un lado, y procurando mayores ingresos a través de la activación de impuestos a comunidades islámicas del señorío que no tenían costumbre de satisfacerlos, caso de Aspe y la alfarda.<sup>66</sup> Ello, más las dudas mostradas por la Corona acerca del compromiso de Juan Manuel con la causa catalanoaragonesa, hasta el punto de cohibir la movilidad de las gentes del noble en Elche por temor a una revuelta.<sup>67</sup> Aunque en paralelo el rey enviase a su embajador Mercer, en los últimos días del invierno y primeros de la primavera de 1298, a tratar con él sobre cuestiones no expresadas en los documentos, quien le ofreció salvoconducto para transitar por su dominio con plena seguridad.<sup>68</sup>

En ese tiempo que marcaba el final de siglo, y en plena guerra, Juan Manuel acuerda matrimonio con Isabel, hija de Jaime II de Mallorca, que en opinión de A. Giménez Soler había sido ajustado tiempo atrás por Sancho IV.<sup>69</sup> Los acuerdos de Argilers de 1298 reconocían al rey de Mallorca feudatario de Aragón, razón quizá por la que el rey aragonés no viese peligro en ese enlace. A finales de 1299 fueron firmados los capítulos matrimoniales en Perpignan.<sup>70</sup> El 13 de octubre de ese año Jaime II comunicaba Jaime de Jérica, procurador de los reinos de Valencia y Murcia, que su homólogo de Mallorca enviaba a su hija Isabel *ad partes Castelle* para que pudiese ser consumado el matrimonio acordado entre esa infanta y el noble Juan Manuel, demandándole que en su tránsito por tierras valencianas *usque ad confinia dicti regni* se le asegurase el viaje y le fuese dispensado el honor que le correspondía como *cormana nostra*.<sup>71</sup> En

<sup>64</sup> ACA, C, reg. 115, f. 285r. ([1300], marzo, 4). FERRER i MALLOL, M. T., *Entre la paz y la guerra ...*, p. 177.

<sup>65</sup> ACA, C, reg. 256, f. 27r. (1298, enero, 31).

<sup>66</sup> ACA, C, reg. 256, f. 26v. (1298, febrero, 1).

<sup>67</sup> ACA, C, reg. 111, f. 191v. (1298, mayo, 14). FERRER i MALLOL, M. T., *Organització i defensa ...*, p. 21.

<sup>68</sup> ACA, C, reg. 107, f. 182r. ([1298]), enero, 5); reg. 110, f. 4r. ([1298], marzo, 14) y f. 73v. (1298, abril, 8). ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El reino de Murcia bajo Aragón ...I/2*, doc. 110.

<sup>69</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, p. 10 y doc. XIX.

<sup>70</sup> *Ibidem*, p. 12.

<sup>71</sup> ACA, C, reg. 114, f. 119r. GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. XXI.

buena medida tal disposición tenía que ver con su deseo de agradar al novio,<sup>72</sup> quien vinculó rentas de su señorío murciano como dote a la novia.<sup>73</sup> Giménez Soler escribe “Una vez casado se lanzó Don Juan Manuel a la vida política, como si el matrimonio hubiera espoleado sus ambiciones”.<sup>74</sup>

Lo cierto y verdad es que la edad y su inclinación natural a esa escena, que no abandonaría en más de tres décadas, no se vieron acompañadas por la felicidad conyugal, pues al poco y tras una acelerada enfermedad fallecía Isabel en diciembre de 1301.<sup>75</sup> El 14 de enero de 1302 Jaime de Aragón mandaba sus condolencias a Juan Manuel, así como carta de guíaje para él y su séquito con el fin de acompañar el cuerpo de su difunta esposa hasta su descanso final en Perpignan, en el convento de los Hermanos Predicadores, expreso deseo de la finada, así como su regreso.<sup>76</sup>

Jaime II mantuvo firme los acuerdos de tregua con el señor de Elche y Villena, pese a que éste los rompiese cuando a finales de 1300 o principios de 1301 llevó a cabo un ataque sorpresivo sobre reino de Murcia desde sus posesiones murcianas con una importante hueste, que produjo muertos, cautivos y daños materiales valorados en 500.000 sueldos valencianos.<sup>77</sup> Pese a que el ataque se intuía ya en septiembre, según le informaban sus procuradores valenciano y murciano,<sup>78</sup> la voluntad del rey de Aragón de no abrir frente con Juan Manuel le llevó a no entender ese acto como ruptura de tregua, sino como daños causados dentro de los acuerdos de 1296 en atención a que aquella acción de guerra, a lo que parece, la encabezaba la reina madre de Castilla, María de Molina, y el joven Fernando IV en un intento por recuperar el reino de Murcia, y por ende le solicitó enmienda a los mismos en el plazo marcado en los acuerdos, sesenta días, previo conocimiento de Sancho Jiménez de Lanclares y de Guillem de Vilaragut.<sup>79</sup>

<sup>72</sup> ACA, C, reg. 114, f. 119r. (1299, diciembre, 11).

<sup>73</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, p. 12.

<sup>74</sup> *Ibidem*, p. 12.

<sup>75</sup> *Ibidem*, p. 15.

<sup>76</sup> ACA, C, reg. 120, ff. 212v.-213r.

<sup>77</sup> Cf. LÓPEZ SERRANO, A., *Jaime II ...*, pp. 25-26.

<sup>78</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. XXVI.

<sup>79</sup> ACA, C, reg. 116, ff. 320v.-321r. y reg. 292, f. 10v. (1301, enero, 10). GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. XXX. ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El reino de Murcia bajo Aragón ...I/1*, doc. 168. FERRER i MALLOL, M. T., “La conquesta del regne ...”, p. 37.

El deseo de no ruptura le llevó a incluir dentro de la tregua a un nutrido grupo de servidores del noble siempre que ellos se comprometiesen a respetarla.<sup>80</sup> Vilaragut escribió el 11 de enero a Jiménez de Lanclares solicitándole una reunión, emplazándole el 3 de febrero en el paraje llamado *Las Hermanillas*, entre Biar y Villena, con ánimo de analizar lo sucedido y proceder a las enmiendas pertinentes.<sup>81</sup> La realidad es que hubo violencias por ambas partes, tal y como se percibe en algún documento,<sup>82</sup> así como que tal respuesta violenta por parte del noble tuviese que ver con el embargo de las rentas del señorío ilicitano practicado muy poco antes por Bernat de Sarrià, procurador del reino de Murcia, causado a su vez por el incumplimiento de los acuerdos por parte de Juan Manuel.<sup>83</sup> Quizá también, aunque no tengamos respuestas sobre ello, de la orden real que obligaba a que los hombres del señorío de Violante Manuel se incorporasen a las tropas que comandaría el procurador murciano contra los reductos castellanos rebeldes en ese reino, a quienes se les termina eximiendo de ese servicio de armas a cambio de 7.000 sueldos.<sup>84</sup>

A finales de noviembre de 1300 el rey escribía a la infanta Isabel, esposa del noble, y a su servidor Jiménez de Lanclares apuntándoles que en breve estaría en Murcia y que todo quedaría resuelto de forma satisfactoria.<sup>85</sup> Este último hecho no llegó a producirse, sí los ataques y los embargos, que fueron atendidos ya a la vuelta de 1301 con la activación de una comisión de delegados de las partes que se habían de reunir en la linde entre Villena y Biar, así como la devolución de las rentas embargadas a su legítimo propietario.<sup>86</sup> La tregua entre ambos sigue vigente, al tiempo que la guerra en Murcia sigue viva. Ambos mantienen un contacto diplomático muy dinámico, con legados de uno y de otro exponiendo intereses de cada parte de forma verbal, a los que se les ofrece salvoconducto de tránsito.<sup>87</sup>

<sup>80</sup> ACA, C, reg. 292, ff. 10v.-11r. (1300, enero, 10).

<sup>81</sup> ACA, C, reg. 292, f. 11v.

<sup>82</sup> ACA, C, reg. 116, f. 323r. (1301, enero, 9).

<sup>83</sup> FERRER i MALLOL, M. T., *Organització i defensa ...*, pp. 31-32. GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. XXVIII.

<sup>84</sup> ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El reino de Murcia bajo Aragón ...I/2*, docs. 113, 114, 146, 160 y 195.

<sup>85</sup> ACA, C, reg. 116, ff. 265r.-266r. ([1300], noviembre, 21).

<sup>86</sup> ACA, C, reg. 116, ff. 306r.-v. (1301, enero, 3) y f. 321 (1301, enero, 10).

<sup>87</sup> ACA, C, reg. 116, f. 180r. ([1300], octubre, 7).

No obstante, la situación bélica que se vivía en el reino de Murcia y el no reconocimiento por parte del noble de la soberanía de Jaime II planteaban cierta distancia entre ambos. De ello se hacía eco Bernat de Sarrià, procurador del reino de Murcia y uno de los hombres de confianza del rey de Aragón desde su etapa siciliana. Es así que tras conocer que el noble y su esposa tenían intención de dirigirse a Mallorca saliendo por Alicante, según Giménez Soler por causa de la enfermedad de la infante Isabel, aunque Martínez Ferrando entiende que es en ese viaje cuando enferma y que la razón del mismo es visitar al rey de Mallorca,<sup>88</sup> se dirige por carta al rey para comunicarle el hecho y señalarle que a su juicio debía ofrecerles atención y protección caso de acudir directamente a la villa litoral, pero que debiera impedir que visitasen Elche de tenerlo así decidido; sin duda para evitar exaltaciones antiaragonesas producto de la presencia del señor.<sup>89</sup>

Ello, pese a las cuestiones de contingencia surgidas a lo largo de 1302, como la captura del murciano Bernat Tormeda por Pero López de Ayala, alcaide del castillo de Villena, y el secuestro de bienes valorados en 2.000 sueldos, teniendo en cuenta la tregua en vigor,<sup>90</sup> o a la interpretación de los acuerdos suscitada en noviembre, como la queja expresada por los munícipes ilitanos acerca de la obligación impuesta por el procurador Sarrià de participar económicamente en la defensa del reino de Murcia con ciertos servicios militares, así como de mantenimiento de la estructura de vigilancia –atalayas y escuchas– fuera de sus términos.<sup>91</sup>

A mediados de ese año 1302 se produjo una gran tensión militar en el reino de Murcia, cuando Juan Manuel ordenó que los súbditos del rey de Aragón abandonasen sus dominios, a lo que respondió Jaime II con idéntica medida, en la creencia que los castellanos preparaban una ofensiva sobre el territorio conquistado en 1296.<sup>92</sup> No obstante, a finales de año se activa un acercamiento entre rey y noble, a solicitud del primero. En diciembre envía a fray Gil de Sist, de la Orden de los Predicadores, con una misiva e información oral. El rey traslada al clérigo *nuestra intencion sobre los feytos* y pide

<sup>88</sup> MARTÍNEZ FERRANDO, J. E., *Jaume II ...*, p. 160.

<sup>89</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. XXXV.

<sup>90</sup> ACA, C, reg. 124, f. 143v. (1302, mayo, 7). FERRER i MALLOL, M. T., *Organització i defensa ...* pp. 46-47.

<sup>91</sup> ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El reino de Murcia bajo Aragón ...I/1*, doc. 182.

<sup>92</sup> FERRER i MALLOL, M. T., *Organització i defensa ...*, p. 39.

que le crea. La familiaridad entre ambos es notoria, pese a las desavenencias objetivas, aprovechando para hacerle llegar su estado de salud y pidiéndole conocer el suyo—*E porque sabemos e somos çiertos que vos plaze oyr biamos nuevas de nos. Sepades que por la gracia de Dios somos sanos e en buen estamieto. E porque aquello mismo de vos muyto oyr cobdiçiamos, rogamos vos que todavia nos fagades saber vuestra salut e buen estado*—.<sup>93</sup>

Los acuerdos suscritos en 1296 finaban en mayo de 1303 al cumplir el noble 21 años. El 6 de abril Juan Manuel solicita una entrevista a Jaime II para tratar de diversas cuestiones de alta política que a su juicio no debían ser planteadas por carta; una de ellas, sin duda, relativa a la finalización de la tregua vigente y el futuro de su relación.<sup>94</sup> Ese mismo día requiere también un encuentro con Bernat de Sarrià en Jorquera, claramente preparatorio; información que el almirante catalán trasladaría a Jaime II, apuntándole de la necesidad del noble castellano, que en ese tiempo se hallaba *en muy gran desabenencia con el rey de Castiella*.<sup>95</sup> Tales vistas fueron precedidas por una intensa actividad diplomática, tanto epistolar como presencial a través de delegados.

El 18 de ese mes el rey de Aragón, propicio a la entrevista, sabe por carta y por boca de sus embajadores que el sobrino de Alfonso X, entre otras cosas, pretende una ampliación de la tregua, que le es prolongada hasta la festividad de Pentecostés de ese año.<sup>96</sup> Con idéntica fecha comunica la ampliación de la tregua a Bernat de Cruilles, a Jaspert, vizconde de Castellnou, procurador del reino de Valencia, y a los alcaides de Montesa, Biar y otras poblaciones de la frontera valenciana con el fin de que la respetasen.<sup>97</sup> Juan Manuel pretende que el encuentro se celebre lo antes posible, y así se lo hace llegar al rey, comunicándole que el 28 de abril estaría en Jorquera y que el 3 de mayo podrían reunirse en *Bonuel ... o alli do uos por bien tovieredes*.<sup>98</sup> Jaime II juega sus bazas. Ya conoce de la necesidad de su interlocutor.

En esa última fecha, y desde Valencia, emplaza al joven noble a encontrarse en la villa de Xàtiva acompañado de los suyos, señalándole que le enviaría a

<sup>93</sup> ACA, C, reg. 334, f. 99r. (1302, diciembre, 21).

<sup>94</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. L. ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El reino de Murcia bajo Aragón ...I/2*, doc. 186.

<sup>95</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. XLVIII.

<sup>96</sup> ACA, C, reg. 292, f. 12r.

<sup>97</sup> ACA, C, reg. 292, f. 12r.

<sup>98</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. LIV.

Bernat de Sarrià con el fin de que le condujese hasta el punto de encuentro y se sintiese más seguro,<sup>99</sup> lo que nos apunta que la relación entre ambos, pese a labrarse en tiempos de guerra con evidentes intereses contrapuestos, era fluida y caracterizada por la amistad y la confianza. El encuentro, absolutamente preparado, se produjo el 9 de mayo de 1303 en Xàtiva, donde se selló un segundo acuerdo entre ambos. La cuestión trascendental de la concordia fue el convenio matrimonial del joven viudo con una hija del rey de Aragón, de nombre Constanza, como su abuela materna,<sup>100</sup> que el rey le ofrecía “por palabras de presente”, y cuya ceremonia se celebraría transcurridos ocho años de la festividad de Pentecostés por razón de la corta edad de la novia. Jaime II se comprometía a darle como dote de boda cinco mil marcos de plata, así como el señorío sobre Elche, el puerto de Santa Pola, Aspe, Chinosa y Monóvar y el resto de posesiones manuelinas del reino de Murcia; ello de obtener la necesaria dispensa papal de Roma y, fundamentalmente, si el novio le reconocía como rey y señor del reino de Murcia *segunt que a rey e a senyor d'aquel regno sodes tenuto de reconoscer*.

Para obtener la dispensa papal le prometía desplegar todo su poder e influencia para lograrla en el plazo de tres años. Una vez conseguida, si el novio quisiera tener a la novia antes de los mentados ocho años el suegro así lo procuraría, previo reconocimiento a él de la soberanía del reino de Murcia. En caso de que la dispensa no llegase en el tiempo estipulado ambas partes quedarían exoneradas del cumplimiento del conuerdo matrimonial, quedando sin efecto —*e que vos podades casar daquel tiempo adelant, si quisieredes, con otra* escribe Jaime II—, pudiendo hacer lo propio la infanta; no del resto de acuerdos establecidos en este pacto, que seguirían manteniendo su vigencia y legalidad.

En atención a lo establecido en los anteriores acuerdos las posesiones del noble en el reino de Murcia habían de pasar a poder del rey de Aragón, dado que en ese mes de mayo expiraba el plazo —lo hacía el día 6, festividad de San Juan *ante Portam Latinam*—, que el magnate tenía para reconocer la soberanía de Aragón sobre Murcia, no obstante haber prorrogado ese plazo hasta Pentecostés. Pese a ello, el rey prorroga el señorío de Juan Manuel sobre esas

<sup>99</sup> “Porque vos con vuestra gent vengades meyor e mas seguros enviamos alla lamado, familiar e consellero nuestro don Bernalt de Serrian, qui sen verna con voscho al dito logar de Xativa”. ACA, C, reg. 127, f. 127r. (1303, abril, 28).

<sup>100</sup> MARTÍNEZ FERRANDO, J. E., *Jaume II o el seny català*, Barcelona, 1956, p. 32.



posiciones durante los mentados ocho años, lapso durante el cual seguiría percibiendo todas sus rentas y pondría sus bailes, excepto lo establecido para la retenencia de La Calahorra.<sup>101</sup>

En caso de que antes de que expirase ese nuevo plazo reconociese a Jaime II como rey de Murcia tales posesiones serían suyas de pleno derecho. El flamante yerno promete ayudarle *contra reyes e contra todos los homes del mundo* –entiéndase enemigos–, en especial contra el rey Fernando de Castilla si quisiere hacer guerra contra él. Exceptuaba de su ayuda al rey de Francia, al rey Alfonso y su hermano Fernando, con quienes tenía acuerdos de paz, así como también al rey de Mallorca. Jaime II se comprometía a observar lo acordado jurando sobre la cruz y los evangelios. Ordenó que el noble Gonçalvo García, en su lugar, hiciera homenaje de boca y de manos a Juan Manuel. Para mayor firmeza de lo pactado, tanto lo referido al matrimonio con la infanta como a la ayuda que le ofrecía, se compromete a entregarle en rehenes los castillos de Alicante, Montesa y Biar Bllaves de la frontera valenciana; el castillo de Alicante había de ser tenido por Bernat de Sarrià, el de Biar por Jaspert, vizconde de Castellnou, y el de Montesa por el mentado Gonçalvo García –claramente el rey buscaba seguridad en la elección de esos custodios, pues se trataba de personas de su círculo más próximo–.

Señala que en caso de incumplimiento por su parte tales plazas pasarían a poder del señor de Elche y los mentados nobles se convertirían en vasallos suyos, lo que hace saber a los dichos Sarrià, Castellnou y García, liberándoles de homenaje y juramento de fidelidad en caso de que hubiesen de entregar esos castillos al castellano como resultas de los acuerdos.

Juan Manuel por su parte se compromete con Jaime II a que en el tiempo conveniado contraería matrimonio con la infanta Constanza. Asimismo asegura dicho enlace y compromiso con los cinco mil marcos del plata que el rey le ofrece como dote. Se compromete a proveer dote a la novia sobre lugares de su propiedad antes de que se llevase a efecto el enlace. Todo ello si el rey en el plazo marcado de tres años consigue la dispensa papal,

---

<sup>101</sup> La cuestión del valor de la retenencia de esta plaza fue vuelto a sacar por parte del noble castellano tras los acuerdos de mayo. El rey se mantuvo en que la cuantía fuese “tanta quant nos aviemos ordenado agora quando el dito logar ante de las puesturas novelamientre feytas entre nos devia seer en encorrido a nos”. ACA, C, reg. 292, f. 20v. (1303, mayo, 27).

transcurrido dicho tiempo no se tendrían las partes por obligadas a este respecto, así como liberados los rehenes, pudiendo Juan Manuel casarse con otra y la infanta con otro. El resto de cuestiones pactadas mantendría su vigencia.

Juan Manuel reconocía que según los acuerdos anteriores en ese mes de mayo debía haber entregado todas sus posesiones murcianas al rey de Aragón, al no reconocerle en ese tiempo como rey de Murcia tras prórroga. Como ahora el rey ha ampliado tal reconocimiento ocho años, el noble se compromete a ayudarle *contra reyes e contra todos los homes del mundo con nuestro cuerpo, con nuestros vasallos e con quanto ovieremos*, con excepción del rey de Castilla y sus territorios, del rey de Mallorca y contra las posesiones de la reina María, el infante Enrique, Diego, señor de Vizcaya, Lope, hijo suyo, don Juan Alfonso de Haro y don Gonzalo, arzobispo de Toledo. Igualmente se obliga a observar y a cumplir fielmente el contenido del acuerdo jurándolo sobre la cruz y los evangelios y haciendo al rey homenaje de boca y de manos.

En cumplimiento de todo lo dicho le ofrece como rehenes los castillos de Villena, de Sax y de Jorquera; el primero sería tenido por Juan García, señor de Caudete, el de Jorquera por Pero López de Ayala y la plaza de Sax por Alvar Ruiz de Alviellos. En caso de incumplimiento por su parte esas plazas pasarían a su poder y sus alcaides vasallos suyos.

En testimonio del acuerdo ambos mandaron hacer carta pública partida por A B C, sellada con sus sellos colgantes. Testigo de ellos fueron Jaspert de Castellnou, Bernat de Sarrià, Gonçalvo Garcia, consejeros de Jaime II, y Pero López de Ayala por el sobrino de Alfonso X. Tras la firma de los documentos se celebró una gran fiesta en la que participaron *juglars y juglaresses moros per fer solàs*.<sup>102</sup>

Ese mismo día 9 y una vez signado el acuerdo, Jaime II aseguró al noble que si por causa de lo allí escrito el rey de Castilla le retirase las caballerías a él concedidas le daría anualmente 200.000 maravedís *segunt que agora valen*. En ese caso el noble le reconocería como rey legítimo de Murcia y le serían liberadas sus posesiones en ese reino. Juan Manuel aceptó el supuesto y el asunto fue avalado por los mismos testigos y trasladado a pergamino con los sellos

<sup>102</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. LXVIII. Cf. LÓPEZ SERRANO, A., *Jaime II ...*, pp. 25-26.

colgantes de ambos.<sup>103</sup> Jaime le ofreció como gracia especial que aquellos que habían sido expulsados de Elche por mandato suyo o de su procurador por causa de rebeldía pudiesen regresar a ocupar sus casas y propiedades, tanto como cualesquiera de los vasallos del noble *qui tienen e querran tener la vuestra carrera* con propiedades en el reino de Murcia.<sup>104</sup>

Los altos oficiales del reino de Valencia, procurador y baile general, fueron puestos al corriente del resultado de las nuevas de Xàtiva, tanto como los habitantes del señorío manuelino. A ellos se les ordenó que Juan Manuel había de recibir las rentas de sus dominios murcianos del mismo modo en que lo hacía antes de la dominación aragonesa, así como la *peyta* satisfecha por la comunidad hebrea durante los ocho años establecidos en el acuerdo, cuantía que revertiría a la Corona si transcurrido ese tiempo el castellano no le reconociera su soberanía sobre el reino de Murcia.<sup>105</sup>

Les fue comunicado asimismo que de haber causas contra el noble no procediesen al embargo de las rentas de sus dominios murcianos;<sup>106</sup> que liberasen a aquellos de sus vasallos que tuviesen presos -medida que se activaba con reciprocidad-;<sup>107</sup> que se permitiese el regreso de quienes habían sido expulsados y les fueren restituidas sus heredades dentro del mentado señorío de haber sido desposeídos de las mismas;<sup>108</sup> así como que se revisasen ciertas actuaciones perjudiciales contra algunos de sus más fieles servidores, caso de Gonzalo Martín, canciller,<sup>109</sup> o de Juana, esposa de Sancho Jiménez de Lanclares, a quien se le debía permitir su regreso y residencia en la ciudad de Murcia.<sup>110</sup> En atención a esos pactos Jaime II ordenó restituir la escribanía ilícitana a quien la venía desempeñando,<sup>111</sup> si bien mantuvo la disposición de que no existiese merino en Elche, sino baile, que quedaría encargado de tomar por el noble las rentas del lugar.<sup>112</sup>

<sup>103</sup> ACA, C, reg. 292, f. 17r.

<sup>104</sup> ACA, C, reg. 292, f. 17v.

<sup>105</sup> ACA, C, reg. 292, f. 20r. (1303, mayo, 15)

<sup>106</sup> ACA, C, reg 292, f. 18r. (1303, mayo, 15)

<sup>107</sup> ACA, C, reg 292, f. 18v. (1303, mayo, 15)

<sup>108</sup> ACA, C, reg 292, f. 19r. y f. 19v. (1303, mayo, 15)

<sup>109</sup> ACA, C, reg 292, f. 19r.-v. (1303, mayo, 15)

<sup>110</sup> ACA, C, reg 292, f. 19r. (1303, mayo, 15)

<sup>111</sup> ACA, C, reg 292, f. 19r. (1303, mayo, 15)

<sup>112</sup> ACA, C, reg 292, f. 18r. (1303, mayo, 15)

Del mismo modo procedió a alargar el tiempo de seguridad sobre los lugares de Elda y Novelda, vinculados a su hermana Violante del siguiente modo: *que quando vos, dicho noble don Johan, cobraredes Elche e los otros logares que avedes en el regno sobredito, cobredes el derecho que avedes o aver devedes en los ditos logares de Elda e de Novelda.*<sup>113</sup>

Cuatro días después, en Valencia –martes, 13 de mayo–, en presencia de ambos firmantes fueron leídos los acuerdos a los testigos, incluyendo a Juan García, señor de Caudete, y Alvar Ruiz de Alviellos. Ellos se comprometieron con homenaje a cada una de las partes a observar el contenido de los acuerdos, asumiendo los castillos encomendados *en fieldat*. Testigos de ello fueron Jaime Pérez, Pere de Montagut, Bernat Bonet, vicescanciller y juez real, y Pere Boil, tesorero real; mientras que de parte de Juan Manuel lo fueron Gonzalo Martínez, consejero, y Cathilin, criado de su madre la condesa de Saboya.<sup>114</sup>

Resulta curioso el hecho de que dos semanas antes de cerrado el acuerdo el rey Jaime procediese a beneficiar a la aljama mudéjar ilicitana por la vía de concesión de privilegios que favorecerían la llegada de nuevos pobladores de ese origen.<sup>115</sup> Bien sabemos que en esos días legados de rey y del noble estaban inmersos, a través de sus equipos de negociación, en conversaciones cara a la consecución de una nueva avenencia en las que el rey de Aragón echó el resto, poniendo en el tablero a su propia hija, pues en el alero estaba el destino del reino de Murcia. Cabe, pues, pensar que la dispensa de tales concesiones graciosas había de servir para aproximar a Juan Manuel, por vía de un ensanchamiento de sus rentas, a las posturas del rey. Si bien, toda precaución era poca, con lo que al tiempo que se manifestaba esa actitud munificente, Jaime II ordenó a Bernat de Sarrià, al que acababa de cesar al frente de la Procuración del reino de Murcia, que entregase a Berenguer de Puigmoltó los castillos de Aspe, Chinosa y Monóvar, ubicados dentro del señorío manuelino de Vinalopó para su custodia.<sup>116</sup>

<sup>113</sup> ACA, C, reg. 292, f. 17v. (1303, mayo, 14).

<sup>114</sup> ACA, C, reg. 292, ff. 13r.-16v. GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. XLIX. ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El reino de Murcia bajo Aragón ...I/1*, doc. 195. FERRER i MALLOL, M. T., “*La conquesta ...*”, p. 37. LÓPEZ SERRANO, A., *Jaime II ...*, pp. 27-28

<sup>115</sup> FERRER i MALLOL, M. T., *Les aljames sarraïnes ...*, pp. 60-61.

<sup>116</sup> ACA, C, reg. 127, f. 77r. (1303, abril, 15). LALINDE ABADÍA, J., *La Gobernación General en la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1963, p. 53 y doc. XII. FERRER i MALLOL, M. T., *Organitzación i defensa ...*, pp. 42-43. CABEZUELO PLIEGO, J. V., *Poder público y*

De inmediato el rey de Aragón difundió el contenido de lo pactado con Juan Manuel entre algunos de sus aliados castellanos, caso del infante Juan.<sup>117</sup> De tiempo atrás venía tratando con la disidencia castellana de Fernando IV, entre quienes se contaban el infante Enrique, Diego López de Haro, señor de Vizcaya, y su hijo Lope y el propio noble avenenciado. Lo cierto es que tras las vistas de Xàtiva esas relaciones se estrecharon aún más. La manifestación de ello se produjo el 20 de junio en Ariza, donde esos grandes nobles y el rey de Aragón alcanzan un acuerdo de reparto de tierra de Castilla, ofreciendo al aragonés sus servicios en caso de que Fernando IV no aceptase esos acuerdos y aquél comprometiéndose a no hacer paz con su homólogo castellano así como a socorrer a sus aliados meseteños si el rey de Castilla fuese contra ellos y sus propiedades.

Dentro de esa maniobra política Juan Manuel cobraría la villa de Alarcón –vieja pretensión del noble–,<sup>118</sup> mientras que Jaime II recibiría el reino de Murcia.<sup>119</sup> Desde ese tiempo los futuros suegro y yerno unen sus intereses respecto de los asuntos castellanos.<sup>120</sup> La relación se torna familiar y muy comprometida políticamente.<sup>121</sup> Tal es así que en una misiva de Jaime II a él dirigida el primero de septiembre de ese año, donde le apuntaba que se aproximase a las fronteras valencianas dentro de sus dominios para tratar de ciertas cuestiones con su consejero Gonçalvo Garcia, a quien había de señalarle lugar y día del encuentro, finalizaba con un *De nos sabet que la merçe de Dios somos sanos e la reiya, muger nuestra, e nuestros fijos e vuestra muger*.<sup>122</sup>

---

*administración territorial en el reino de Valencia, 1239-1348. El oficio de la Procuración*, Valencia, 1998, p. 179.

<sup>117</sup> ACA, C, reg. 292, f. 20r. (1303, mayo, 15).

<sup>118</sup> Le fue concedida en marzo de 1297. En 1300 reclamaba en mayorazgo la plaza a Castilla, junto con Alcaraz y Huete, como pago a su fidelidad. FERRER i MALLOL, M. T., *Organització i defensa ...*, p. 28. RUBIO GARCÍA, L., *Mayoría de edad de don Juan Manuel. Consolidación aragonesa en Murcia (1297-1302)*, Murcia, 2001, doc. 1. LÓPEZ SERRANO, A., *Jaime II ...*, p. 22. GARCÍA MORATALLA, P. J., *La tierra de Alarcón en el señorío de Villena (Siglos XIII-XV)*, Albacete, 2003, pp. 88-89.

<sup>119</sup> ACA, C, reg. 292, ff. 22r.-23r. Cf. ZURITA, J. de, *Anales ...*, 3, LIX, pp. 639-644. GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. LXVIII.

<sup>120</sup> ACA, C, reg. 292, f. 24v. (1303, julio, 31).

<sup>121</sup> Cf. GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. LXXXV. ESTAL GUTIÉRREZ, J.M, Del, *El reino de Murcia bajo Aragón ...I/2*, doc. 274.

<sup>122</sup> ACA, C, reg. 129, f. 55v. Cf. también GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. LIX.

U otra el 9 de octubre del mismo año en la que el rey pedía al mentado consejero que hiciese llegar a su futuro yerno los deseos de Fernando IV respecto de su persona: *preso o muerto*.<sup>123</sup> El yerno, por su parte, comenzaba a sentirse cómodo en su relación con quien venía llamando *padre e sennor* y a mediados de noviembre de ese año le propuso un encuentro donde al intercambio de información se había de unir lo lúdico, manifestando la pasión venatoria que tanto cultivaría en sus dominios valencianos y manchegos y que tan bien relata en el *Libro de la caza*;<sup>124</sup> así se lo hace saber: *Et porque sepades que quiero yr como caçador non leuare conmigo sino los mios falconeros e las mias aves*.<sup>125</sup> En los primeros días de 1304 Juan Manuel envió ante Jaime II a dos de sus más allegados, Días Álvarez de Espejo y don Ças, su alfaquí, para tratar de cuestiones relacionadas con lo que se estaba arbitrando en esos momentos respecto de Murcia y a asuntos relativos a su propia relación.

El noble castellano apuntaba en su escrito acerca de la tregua existente entre ambos. El rey le contestó el 11 de ese mes sobre algunas vistas que tendría con nobles castellanos en la frontera aragonesa y le puntualizó que lo que mediaba entre ellos técnicamente no era una tregua, sino unos acuerdos – *posturas*– con juramento y homenaje que beneficiaban a ambos.<sup>126</sup>

En los asuntos domésticos se buscaba la normalidad en las relaciones. Tras los acuerdos de mayo fue dispuesto que las partes se reuniesen *a Biar o a Bilena o entre aquests dos locs* en las personas del biarense Guillem de Fraxe por la Corona de Aragón y Roy Ferrandis de Conca por Juan Manuel, para tratar de los desmanes ocasionados en aquella frontera por gentes de uno y otro,<sup>127</sup> siendo notificado el nuevo procurador murciano, el catalán Pere de Montagut, por varios despachos reales de cuidar de los derechos del noble y de sus servidores en sus dominios murcianos y conquenses y reponerles en aquello en que hubiesen sido perjudicados.<sup>128</sup> Pese a la guerra, la economía del noble

<sup>123</sup> ACA, C, reg. 335, f. 304v. GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. LXXXIV.

<sup>124</sup> De “autor cinegético” ha sido calificado. Cf. MENJOT, D., “Juan Manuel: auteur cynégétique”, *Don Juan Manuel: VII centenario*, Murcia, 1982, pp.199-213.

<sup>125</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. LXXXVII.

<sup>126</sup> ACA, C, reg. 292, f. 21r.

<sup>127</sup> ACA, C, reg. 291, ff. 20v.-21r. (1303, mayo, 27).

<sup>128</sup> ACA, C, reg. 128, f. 182r. (1303, julio, 4); reg. 201, f. 26r. (1303, septiembre, 6); reg. 130, ff. 195r.-v. (1303, noviembre, 28 y diciembre 1); reg. 130, ff. 240r.-v. (1304, enero, 1); reg. 201, f. 26r. (1304, enero, 3); reg. 235, f. 63v. (1304, mayo, 2).

apuntaba al alza al conseguir un guíaje para que sus ganados conquenses y manchegos accediesen a sus dominios murcianos.<sup>129</sup>

### III. Tras la guerra, la paz. Don Juan Manuel y la Corona de Aragón: relaciones políticas y de vecindad

Después de ocho años de guerra, el agotamiento de las potencias litigantes provocó que pasase a explorarse la solución diplomática. Con la inestimable colaboración de Portugal en la primavera de 1304 se abrió un tiempo de treguas entre Castilla y la Corona de Aragón “comenzando a vislumbrarse que la solución al conflicto murciano se alcanzaría sobre la base de la partición del territorio en disputa”.<sup>130</sup> La resultante de una muy compleja acción diplomática a escala internacional en la que participa el joven Juan Manuel, aunque más como parte del problema que como solución al mismo, fueron los acuerdos de Torrellas de 8 de agosto de 1304, que suponían la división del reino de Murcia en dos mitades, fijando como frontera divisoria el bajo Segura, excepción hecha de Guardamar y Cartagena que aunque en el margen derecho de ese río quedaban para la Corona de Aragón<sup>131</sup>.

La Sentencia de Torrellas pone fin a la guerra de Murcia entre Castilla y la Corona de Aragón, si bien conduce al señorío manuelino del Vinalopó, y en concreto a su señor, a una situación de extrema novedad no exenta de riesgo. Sin entrar a valorar el significado de esos tratos, bien abordados por la historiografía, hay que abundar en que es el señorío de Juan Manuel la piedra angular de la linde divisoria. En el texto se lee:

... pronunciamos, decimos e mandamos que Cartagena, Alacant, Elche con su puerto de mar e con todos los lugares que recuden a ell, Ella, Novella, Oriolla con todos sus términos e pertinencias, quantas han e deben haber e así como taja lagua de Segura enca el regno de valencia entro al mas susano cabo et termino de Villena, sacada la ciudad de Murcia e Molina con sus terminos, finquen e romangan al rey dAragon e a su propiedat e de los suyos pora siempre, asi como cosa suya propia, con pleno derecho e seniorio; salvo que Villena quanto a ala propiedat romanga e finque a don Johan Manuel. E si otros castiellos habia alguno otro rico home; o ordenes, o

<sup>129</sup> ACA, C, reg. 201, f. 8v. (1303, julio, 3). ESTAL GUTIÉRREZ, J. M., Del, *El reino de Murcia bajo Aragón ...*, I/2, doc. 259.

<sup>130</sup> CABEZUELO PLIEGO, J. V., “La proyección del Tratado de Torrellas. Entre el revisionismo político y la negación mental”, *Medievalismo*, 20 (2010), pp. 207-212.

<sup>131</sup> MASIÁ DE ROS, A., *Relación castellano-aragonesa ...*, II, 69/215, pp. 107-110.

eglesias, o caballero dentyro los dichos terminos que finquen, o sean daquellos quanto a la propiedat; mas que Villena, e aquellos castiellos, que son dentro los dichos terminos sean de la jurisdicción del rey dAragón. E que el rey don Ferrando quanto es a esto de Villena e de los otros lugares, qui son dentro los dichos terminos, absuelva los seniores daquellos de toda naturaleza, e deuda e fe, quel fuesen tenidos, por que por aquellos deben seer e seran daqui adelant de jurisdicción e seniorio del rey dAragon.<sup>132</sup>

Mas allá de la pérdida de las tierras del Medio y Bajo Vinalopó, desde Elda hasta Santa Pola, en atención a que tanto Juan Manuel como su hermana Violante no habían reconocido la soberanía aragonesa ni sobre el reino de Murcia ni sobre la parte del mismo que queda para Jaime II, la situación de Villena, entre otras tierras –Sax, Caudete, Jumilla y Abanilla–, ahora dentro de la jurisdicción de este rey, fragmentaba el señorío manuelino del sureste, quedando el *caput domini* dentro del reino de Valencia y el resto del espacio manchego oriental en Castilla. Si el 9 de agosto se firmaba el acuerdo de modificación de fronteras, el 10 Fernando IV absolvía a las villas murcianas que pasaban a la jurisdicción del rey Jaime del homenaje y fidelidad debidos como soberano de las mismas; por supuesto el texto incluía a Villena y a su señor.<sup>133</sup>

En claro desacuerdo, pero pinzado por la autoridad de los firmantes, Juan Manuel asumió lo pactado en Torrellas con su presencia,<sup>134</sup> si bien promovió de inmediato un despliegue de contactos al mas alto nivel para tratar de salir lo mejor parado posible de una situación terriblemente adversa a sus intereses. Los reyes de Castilla y Aragón eran conscientes de la situación que se originaba a Juan Manuel. Jaime II ese mismo día 10 ofreció a Fernando IV la propiedad de Elche, no la jurisdicción, a cambio de otros lugares en esas tierras cuyas rentas fuesen equivalentes a las ilicitanas.<sup>135</sup> No hay duda en afirmar que, aunque no se explicitase por escrito, tal propuesta tenía como objetivo que el nieto de Fernando III continuase señoreando Elche, aunque sin que al rey de Aragón le supusiese merma en sus rentas.<sup>136</sup>

<sup>132</sup> ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El reino de Murcia bajo Aragón ...I/1*, doc. 213.

<sup>133</sup> *Ibidem*, doc. 219.

<sup>134</sup> Aunque no aparece en la relación de testigos de la sentencia, Jaime II refiere a la presencia de su yerno en las tierras del Moncayo. *Ibidem*, doc. 225.

<sup>135</sup> *Ibidem*, doc. 222.

<sup>136</sup> Acerca de la renta ilicitana en ese tiempo cf. FERRER i MALLOL, M. T., *Les aljames ...*, pp. 85-86.



A mediados de noviembre de ese año el fraire santiaguista Artal de Huerta, comendador de Montabán, quedaba comisionado para recibir de su maestro, Juan Osores, de parte de Castilla, las posesiones de Juan Manuel y Violante – Elche, Elda y Novelda.<sup>137</sup> El 21 de ese mes Elche pasó de derecho al dominio de Jaime II, tras el homenaje de sus vecinos *por mandamiento del noble don Johan Manuel*,<sup>138</sup> si bien desde mediados de agosto las rentas de la villa estaban bloqueadas en favor del monarca y no del señor,<sup>139</sup> la señoría desautorizada en la concesión de prebendas inmuebles<sup>140</sup> y al menos desde principios de octubre el concejo ilitano negociaba con el rey de Aragón su incorporación a la Corona.<sup>141</sup>

Los acuerdos de Torrellas fueron modificados parcialmente en Elche en 1305. Los más han creído que fue debido al hecho de vincular la villa de Cartagena a la Corona de Aragón de forma equivocada.<sup>142</sup> Del Estal, sin embargo, afirmó que los negociadores no incurrieron en error geográfico y que fue debido al buen hacer negociador del equipo aragonés.<sup>143</sup> Lo cierto es que la revisión de 1305 había de servir para dar en lo posible solución al descontento del señor de Villena, quien además de ver su señoría partido entre las dos coronas perdió la rica villa de Elche. Castilla en compensación le ofreció Alarcón,<sup>144</sup> si recuperaba Cartagena,<sup>145</sup> de la que finalmente se desprendió Jaime II.<sup>146</sup>

Fue la voluntad de incluir en el acuerdo al yerno de Jaime II lo que hizo que los reyes se acomodasen a las apetencias del noble.<sup>147</sup> De este modo, cuando la

<sup>137</sup> ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El reino de Murcia bajo Aragón ...*, I/2, docs. 298.

<sup>138</sup> *Ibidem*, docs. 236 y 237.

<sup>139</sup> *Ibidem*, docs. 298 y 299.

<sup>140</sup> ACA, C, reg. 235, f. 162r. (1304, octubre, 7).

<sup>141</sup> ACA, C, reg. 235, f. 165r. (1304, octubre, 14).

<sup>142</sup> Cf. TORRES FONTES, J., *La delimitación del sureste peninsular (Torrellas-Elche, 1304-1305)*, Murcia, 1951, p. 145. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C., *Fernando IV ...*, p. 247. La última en unirse a esta opinión es M.O T. Ferrer, que llega a calificar el acuerdo de 1304 de “verdadera chapucería”. FERRER i MALLOL, M. T., *De la guerra a la paz...*, pp. 124-125.

<sup>143</sup> ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *Conquista y anexión ...*, p. 274.

<sup>144</sup> De la que informa a Jaime II haber tomado posesión a primeros de abril. GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. CXVIII.

<sup>145</sup> Villa que una década después pasaría a poder del noble a través de compra. TORRES FONTES, J., “Don Juan Manuel, señor de Cartagena (1313-1347)”, *Homenaje al académico Julio Mas*, Murcia, 2009, pp. 437-458.

<sup>146</sup> ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *Conquista y anexión ...*, pp. 274-282.

<sup>147</sup> CABEZUELO PLIEGO, J. V., *La proyección ...*, pp. 209-210.

lógica geográfica empujaba a que el término de Yecla quedase dentro del reino de Valencia, por supuesto dentro el señorío manuelino, Fernando IV lo desestimó finalmente para que su primo *fincasse asosegado* y al servicio de Castilla, aparcando su innata capacidad para la intriga.<sup>148</sup> Lo mismo sucedió con el trueque Cartagena-Alarcón-Elche, que Jaime II posibilitó, además de por su propio interés, *por fazer end plaçer a Don Johan Manuel* y tenerlo *siempre otrosi ammigo mio e en la mi ayuda*.<sup>149</sup>

Tal voluntad hizo que los dos reyes cerrasen un encuentro bilateral el último día de enero de 1305, que se retrasó por las grandes lluvias de ese invierno en Castilla; encuentro en el que el rey de Aragón insta a Juan Manuel a que urja a Fernando IV a tal reunión, pues tenía intención de partir de inmediato hacia Cataluña.<sup>150</sup> El acuerdo de 1305 había de cerrar el contencioso fronterizo castellano-aragonés en las tierras del sureste, pese a que a Jaime II no le complaciese alguna de las decisiones adoptadas por su delegado, que terminó cediendo Yecla a Castilla cuando el trazado de Torrellas la dejaba dentro del dominio catalano-aragonés<sup>151</sup>.

La resultante de esos acuerdos no fue fácil de conseguir, pues si Jaime II quería a toda costa cerrar el conflicto murciano y entendía como bueno, no óptimo, lo fijado en Torrellas, quedó muy atento a que fuese respetado por la contraparte, y no precisamente en el sentido de ruptura sino de cumplimiento de lo firmado. Y en esta cuestión las posesiones manuelinas vuelven a ser el punto de debate, en concreto las tierras de Violante Manuel en el valle de Elda que, producto de los acuerdos que ponían fin a la guerra, habían de pasar a la soberanía aragonesa, aunque sus señores hubieran de ser compensados por Castilla con propiedades de similar valor en Extremadura, asunto no resuelto hasta 1306.<sup>152</sup>

<sup>148</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, p. 26 y docs. CXXI y CXXX. ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. de, *El reino de Murcia bajo Aragón ...*, I/1, docs. 248 y 249. LÓPEZ SERRANO, A., *Jaime II ...*, doc. IV.

<sup>149</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. CXXIII. ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El reino de Murcia bajo Aragón ...*, I/1, docs. 248, 249 y 251.

<sup>150</sup> ACA, C, reg. 235, ff. 176v.-177r. (1305, enero, 15).

<sup>151</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, p. 26 y doc. CXXI. LÓPEZ SERRANO, A., *Jaime II ...*, pp. 35-41 y doc. IV.

<sup>152</sup> Cf. LOPES, F. F., “O infante D. Afonso irmao de el-rei D. Dinis”, en *Itinerarium*, 44 (abr.-jun. 1964), pp. 190-220. Para analizar la cuestión del señorío manuelino del Medio Vinalopó y el cambio de jurisdicción tras Torrellas cfr. GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan*

La realidad es que desde finales de 1304, con el paso de Elche y su territorio a la soberanía del rey de Aragón, el antiguo dominio manuelino manchego-murciano queda reducido a las tierras primeras, convirtiéndose Villena en el principal enclave del señorío, aunque no es menos cierto, como refiere A. Pretel, que la centralidad del mismo pasase al terruño de Chinchilla, dado que la primera de las villas, más allá de su ubicación geoestratégica, quedaba dentro de los dominios del rey de Aragón.<sup>153</sup> En ese mismo mes el noble castellano comunica a Jaime II su deseo de verle, siendo emplazado en la ciudad de Valencia para tal encuentro.<sup>154</sup>

Varias eran las cuestiones sobre las que se pudieron plantear las vistas, desde su interés por que se cerrasen del mejor modo posible las cuestiones relacionados con los dominios de su hermana Violante, hasta la planificación del principal asunto acordado en las negociaciones de 1303, su boda con la infanta Constanza, dado que por aquel tiempo llegó la dispensa papal que permitía el matrimonio pactado. En el verano de 1305 comenzaron las negociaciones entre los futuros suegro y yerno,<sup>155</sup> cerradas en marzo de 1306, aunque las bodas se celebraron el año siguiente en Perpignan, en una ceremonia por poderes actuando como procuradores Bernat de Sarrià por parte de la infanta y el conde Evelio, tío del novio, por éste.<sup>156</sup>

Jaime II entregaba a su hija Constanza, de seis años, al cuidado del novio, que la cuadruplicaba en vida y con la que se habría de desposar transcurridos seis años.<sup>157</sup> Durante ese tiempo la niña Constanza quedaría en la fortaleza de Villena bajo la protección de su prometido e indirectamente, o directamente, también de su padre desde la proximidad al reino de Valencia. La responsabilidad de su tutela quedó para Saurina de Beziars, nominada nodriza de la infanta y persona de la absoluta confianza del rey de Aragón, a través de quien tenía cumplido conocimiento de la salud y de cualquier circunstancia

---

*Manuel ...*, pp. 34-36 y docs. CV, CVII, CVIII, CX, CXI, CXVI, CXXVII y CXXXVIII. FERRER i MALLOL, M. T., “L’endemà de la pau de Torrellas (1304). El nou mapa senyorial a la Vall del Vinalopó”, en *Revista del Vinalopó*, 6-7 (2003-2004), pp. 18-21. CABEZUELO PLIEGO, J. V., “Elda Medieval. El dominio cristiano”, *Historia de Elda*, Elda, 2006, I, pp. 148-150. *Idem*, “La proyección...”, pp. 212-213.

<sup>153</sup> PRETEL MARÍN, A., *Don Juan Manuel, señor de la llanura ...*, p. 57.

<sup>154</sup> ACA, C, reg. 235, f. 152r. (1304, noviembre, día de Santa María).

<sup>155</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, docs. CXXIX y CXXXIV

<sup>156</sup> MARTÍNEZ FERRANDO, J. E., *Jaime II ...*, p. 165.

<sup>157</sup> Cf. LÓPEZ SERRANO, A., *Jaime II ...*, pp. 45-49.

que atañese a la seguridad de su hija, así como de cuestiones que pudiesen interesar al rey, como las relativas a la situación de la frontera.<sup>158</sup> La fortaleza fue visitada con cierta asiduidad por emisarios y oficiales reales que asimismo giraban noticias acerca del estado de la infanta.<sup>159</sup> Quizá incluso por el propio rey, como le señala a su hija que lo haría a finales de 1310.<sup>160</sup> Todo ello hizo que Villena se convirtiera en punto de transmisión de información privilegiada sobre los sucesos de la frontera, de Castilla y del propio señorío.

Pese a tratarse de una villa murada y de un alcázar con buenas defensas, la debilidad del flanco murciano frente al enemigo granadino preocupaba a Jaime II al pensar en la seguridad de su hija. Tras serle entregada a Juan Manuel, el rey de Aragón dispuso que para mayor protección la nueva morada de la infanta contaría con diez ballesteros bien armados que de modo continuo residiesen allí, con un salario diario de 8 dineros valencianos, suma que alcanzaba hasta los 2400 sueldos anuales que debían ser entregados al alcaide de la plaza, Ramon d'Urg, caballero de amplia experiencia militar, primer alcaide del castillo de Alicante tras su conquista por Jaime II,<sup>161</sup> que a su condición de guerrero unía su talento para la caza de volátiles,<sup>162</sup> así como cien quintales de bizcocho de los que ni el alcaide ni nadie debía recibir nada salvo por causa de extrema necesidad, debiendo al final de cada año ser ofrecidos a los pobres; todo ello se satisfaría con las rentas de la Bailía General valenciana.<sup>163</sup>

A escasos dos meses de su orden el rey supo que Bernat de Libià, el baile, no había retribuido a los ballesteros el salario establecido, mandando en abril a su sucesor en el cargo, Bernat Desplugues, ocuparse de ello, incrementándoles la paga en dos dineros diarios; soldados que habían de contar con buenas defensas personales, casco de hierro o cofa y dos ballestas, una de pie y otro de *stibera*, y con obligación de residencia en el castillo mientras la niña allí se

<sup>158</sup> MARTÍNEZ FERRANDO, J. E., *Jaime II ...*, pp. 165 y 176. FERRER i MALLOL, M. T., *La frontera amb l'Islam ...*, doc. 26 y p. 94.

<sup>159</sup> LÓPEZ SERRANO, A., *Jaime II ...*, pp. 55-56.

<sup>160</sup> GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel ...*, doc. CCXIV.

<sup>161</sup> ACA, C, reg. 340, f. 51r. (1296, abril, 27). ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. Del, *El reino de Murcia bajo Aragón ...*, I/1, p. 18. FERRER i MALLOL, M. T., “La tinença a Costum d'Espanya en els castells de la frontera meridional valenciana (segle XIV)”, *Miscel·lània de Textos Medievals*, 4 (1988), p. 41.

<sup>162</sup> SOLER GARCÍA, J. M., *La relación de Villena ...*, p. 79.

<sup>163</sup> ACA, C, reg. 270, f. 255r. (1307, febrero, 2).

encontrase. La cantidad a pagar ascendía ahora a 3401 sueldos 8 dineros y se cargaba sobre las rentas de Xàtiva.<sup>164</sup> Pidió asimismo al baile valenciano que acudiese a Villena para conocer el estado de la fortaleza y comunicarle su impresión sobre la misma.<sup>165</sup> Unos días más tarde, a finales de ese mes de abril, le mandó poner cincuenta quintales de bizcocho para la fuerza que la defendía como retenencia, así como que de encontrar deficiencias arquitectónicas se ocupase de las reparaciones necesarias.<sup>166</sup> Del informe del baile supo el rey que la guarnición del castillo contaba con ocho hombres de los treinta reglamentados y que de los ballesteros de refuerzo sólo estaban los de Valencia, además de carecer de viandas; el baile achacaba al alcaide Urg la mala condición de la fortaleza.<sup>167</sup>

A mediados de 1308 siguen existiendo problemas para el pago del salario de esos defensores.<sup>168</sup> La presencia de esa hueste adicional para la protección de doña Constanza tenía que ver, fundamentalmente, con la situación de frontera de Villena y con la creencia de que podía ser atacada por jinetes granadinos. Estaba muy presente el asalto nazarí de 1304 a las tierras del sur del reino de Valencia y los importantes daños causados en el Alcoia/Comtat, La Marina y la huerta de Alicante.<sup>169</sup>

Pero claramente se trataba de un contingente reducido, que fue aumentado a finales de la primavera de 1308 con la milicia de Llop López de Vayllo y el setabense Ferrer Descloquer ante la noticia de un ejército granadino reunido en Vera para atacar los reinos de Murcia y de Valencia.<sup>170</sup> A finales de junio

---

<sup>164</sup> Posteriormente esas rentas dejaron de ser soporte de tal pago. De dicha cantidad el rey concedió en febrero de 1311 mil sueldos anuales al caballero valenciano Enric de Quintavall por sus muchos y buenos servicios a la Corona. Tras la concesión de las rentas de Xàtiva a la infanta Leonor, el mentado caballero comenzó a percibir tal cuantía sobre las rentas de Pego. ACA, C, reg. 209, ff. 139v.-140r. (1312, abril, 25).

<sup>165</sup> ACA, C, reg. 267, f. 13v. (1307, abril, 9).

<sup>166</sup> ACA, C, reg. 267, f. 20r. (1307, abril, 26).

<sup>167</sup> FERRER I MALLOL, M. T., *Organització i defensa ...*, p. 182.

<sup>168</sup> ACA, C, reg. 307, f. 175v. (1308, junio, 13).

<sup>169</sup> A la posterior defensa de esa frontera fue convocado Juan Manuel por tener un señorío dentro del dominio del rey de Aragón, aunque la retirada de los granadinos hizo que que no se hubiese de presentar. Cf. GIMNENEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, docs. 103 y 112. FERRER i MALLOL, M. T., *La frontera amb l'Islam ...*, pp. 84-99. *Idem*, "La incursió de l'exèrcit de Granada de 1304 pel regne de València i l'atac a Cocentaina", *Alberri*, 15 (2005), pp. 53-150.

<sup>170</sup> FERRER i MALLOL, M. T., *La frontera amb l'Islam ...*, doc. 30.

de ese año cuando el rey estimó que ese peligro no era real, ordenó a sus capitanes retirarse de Villena, aunque con el mandato de que en cada ocasión que entendiesen amenazada la frontera acudiesen raudos *con tanta companya como agora*.<sup>171</sup>

La seguridad de la infanta no apuntaba sólo a la residencia, sino también a la referida a su salud. Fue decisión de sus padres que Guillem, *físico in Valencia habitatori*, pasase a su servicio en el castillo de Villena *pro conservacione salutis* de la niña infanta.<sup>172</sup> Y es que Constanza nunca tuvo una salud fuerte, siendo víctima de la tuberculosis,<sup>173</sup> por lo que necesitaba de un control médico continuado que mitigase las constantes recaídas.<sup>174</sup> A tales, sin duda, contribuiría lo inadecuado de la residencia.

La situación de la fortaleza no apuntaría a buena. El rey de Aragón financió algunas de esas mejoras, como la construcción de un aljibe, si bien el alcaide del castillo distrajo parte del dinero asignado a la obra –650 sueldos–, ordenándosele su devolución.<sup>175</sup> Asimismo, de las rentas del valle de Elda pertenecientes a la reina Blanca, madre de la novia, también se destinó dinero para obras de restauración de la plaza villenense.<sup>176</sup> El propio noble, conecedor de las carencias de la fortaleza, requirió a su suegro un maestro de obras en marzo de 1308, en ese tiempo preso, por espacio de tres meses.<sup>177</sup>

A mediados de marzo de ese año, Jaime II conoció la falta de vituallas que sufría la plaza, mandando a las comunidades más próximas, en concreto Elche y Orihuela, así como al arráez de Crevillente, que la avituallasen por valor de 5.000 sueldos. La razón, además de ser residencia de su hija, es que Jaime II y su esposa Blanca harían parada allí camino de las vistas que habían establecido con el rey Carlos.<sup>178</sup> El tiempo, o la inseguridad de la frontera –quizá las dos

<sup>171</sup> ACA, C, reg. 307, f. 177r. (1308, junio, 24). FERRER i MALLOL, M. T., *Organització i defensa ...*, p. 289.

<sup>172</sup> ACA, C, reg. 140, f. 43r. (1307, junio, 16).

<sup>173</sup> MARTÍNEZ FERRANDO, J. E., *Jaume II ...*, p. 210.

<sup>174</sup> A finales de la primavera de 1308 la infanta supera una de esas recaídas. ACA, C, reg. 307, f. 175r.-v. (1308, junio, 13).

<sup>175</sup> ACA, C, reg. 265, f. 146r.

<sup>176</sup> ACA, C, reg. 290, f. 43r. (1308, mayo, 18).

<sup>177</sup> GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel ...*, doc. CLXXVII. SOLER GARCÍA, J. M., *La relación de Villena ...*, doc. VII.

<sup>178</sup> ACA, C, reg. 267, f. 132v. (1308, marzo, 15).

cosas— no mejoraron la situación defensiva del castillo. En febrero de 1309 poco antes del inicio de la campaña conjunta castellano-aragonesa contra el reino de Granada, consecuencia del tratado de Alcalá de Henares de diciembre anterior, que avaló Juan Manuel,<sup>179</sup> el noble dio orden para que el castillo de Villena quedase bien guarnecido, así como que los vecinos protegiesen sus ganados, anunciando la inminente campaña.<sup>180</sup>

En una carta fechada en marzo de 1309 Gonçalvo Garcia le informa acerca de cómo se habría de organizar la defensa de la frontera valenciana, señalándole quiénes se habrían de encargarse de vigilar cada punto, dejando la tierra de Villena para él y su compañía.<sup>181</sup> El magnate castellano consideró que la guerra que se abriría con los granadinos hacía de esa frontera un lugar de peligro y pidió a su suegro trasladar a Constanza a sus posesiones interiores, a lo que Jaime II se negó argumentando que la campaña sería un éxito para la hueste cristiana.<sup>182</sup> En ese tiempo la información de que disponía el rey de Aragón apuntaba a que el señor de Villena no sabía si acompañaría a Fernando IV en su hueste o acudiría a la frontera de Murcia.<sup>183</sup>

En abril de 1310, tras el fracaso de la cruzada contra la ciudad de Almería,<sup>184</sup> en la que participaron tropas de Villena,<sup>185</sup> y la inestabilidad que se abre con el reino de Granada, Jaime II escribe a su yerno mostrándole su temor por la seguridad de su hija e instándole a guarnecer y abastecer la fortaleza, *que no y a*.<sup>186</sup> Y es que en esa fecha el rey sabe que Villena ya no cuenta con los ballesteros que dispuso allí quedasen, así como que carece de viandas, y ello

<sup>179</sup> ZURITA, J. de, *Anales ...*, 2, V, LXXIV, p. 703.

<sup>180</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. CXCI y CXCIV. LÓPEZ SERRANO, A., *Jaime II ...*, p. 55.

<sup>181</sup> FERRER i MALLOL, M. T., *Organització i defensa ...*, doc. 82.

<sup>182</sup> LÓPEZ SERRANO, A., *Jaime II ...*, p. 56.

<sup>183</sup> FERRER i MALLOL, M. T., *Organització i defensa ...*, doc. 79.

<sup>184</sup> Una visión moderna sobre la cuestión en BAYDAL SALA, V., “*Tan grans missions*. La financiación de la cruzada de Jaime II de Aragón contra Almería en 1309”, *Medievalismo*, 19 (2009), pp. 57-154.

<sup>185</sup> ACA, C, reg. 271, f. 16r. y reg. 273, ff. 35v.-36r. Acerca de la participación del señor de Villena en este episodio militar, focalizado del lado castellano sobre las tierras del Estrecho, y de su retirada del campo de batalla junto a otros nobles cf. ZURITA, J. de, *Anales ...*, 2, V, LXXXV, 730-733. GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, pp. 40-41. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C., “Fernando IV de Castilla y la guerra contra los moros: la conquista de Gibraltar (1309)”, *Medievalismo*, 19 (2009), pp. 188-189.

<sup>186</sup> ACA, C, reg. 238, f. 147r. (1310, abril, 8).

porque el baile general no había librado dinero a tal fin; a lo que nuevamente ordena poner remedio.<sup>187</sup> Pese a lo cual siguió rechazando la posibilidad de que la infanta pasase a residir en los dominios manuelinos de Castilla.<sup>188</sup>

Ello, sin duda, hasta que se formalizase el matrimonio entre ambos. Transcurrido el tiempo estipulado en las capitulaciones de 1306, a principios de la primavera de 1312 –3 de abril– se celebró el enlace en Xàtiva, villa donde se cerró el acuerdo matrimonial nueve años atrás, aunque el novio propuso que pudiese ser Villena el lugar de las bodas, dejando la decisión final al suegro.<sup>189</sup> Con doce años, “edad oportuna para contraer matrimonio las infantas” por considerarla la entrada a la pubertad,<sup>190</sup> Constanza inició su vida marital. Aquellos primeros días de casada, según la opinión de Saurina de Beziers, fueron de inmensa felicidad para la pequeña.<sup>191</sup> La concreción del matrimonio, unido al de su otra hija María con el infante Pedro, hermano de Fernando IV, y a la investidura de la mitra toledana a su hijo Juan, tiempo después, hicieron de Jaime II una figura relevante en el panorama político castellano.

De otro lado, la llegada de la infanta Constanza a Villena supuso una mejora en su desarrollo económico. El 12 de mayo de 1306 el rey, a instancias de su futuro yerno y de su hija, enfranquecía a los vecinos de la localidad del pago de lezda, peaje y pesos y medidas por sus bienes y mercancías *in aliquibus locis nostris*.<sup>192</sup> A primeros del año siguiente, y asimismo a ruegos de doña Constanza, el baile general valenciano y los custodios de los productos prohibidos recibieron orden real de dirigir a esa villa 200 cahíces de trigo para paliar sus necesidades alimenticias.<sup>193</sup> En ese mismo año el señor le confirmó

<sup>187</sup> ACA, C, reg. 238, f. 33v. (1309, febrero, 22).

<sup>188</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, docs. CCV, CCVI y CCVII. LÓPEZ SERRANO, A., *Jaime II ...*, p. 58.

<sup>189</sup> GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel ...*, doc. CCXXXVII. LÓPEZ SERRANO, A., *Jaime II ...*, pp. 67-79.

<sup>190</sup> MARTÍNEZ FERRANDO, J. E., *Jaime II ...*, p. 169.

<sup>191</sup> GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel ...*, doc. CCXL.

<sup>192</sup> ACA, C, reg 203, ff. 166v.-167r. SOLER GARCÍA, J. M., *La relación de Villena de 1575*, Alicante, 1974, doc. V. Confirmado posteriormente en 1331 por Alfonso IV y su esposa Leonor, docs. VIII y IX

<sup>193</sup> ACA, C, reg. 203, f. 221r. (1307, enero, 29).



los privilegios concedidos por su padre.<sup>194</sup> En 1308 vio asimismo confirmados los privilegios conferidos por Sancho IV en 1293, también de carácter económico,<sup>195</sup> con lo que los productores y mercaderes tenían garantizado el trasiego de sus artículos por ambos territorios sin imposiciones de ningún tipo, convirtiendo la villa en un mercado privilegiado.

A cambio, Jaime II exigió a los villenenses un compromiso en la defensa de esa frontera. Así de explícito se mostró a mediados de junio de 1308 al saber que los hombres de Villena habían escrito al lugarteniente del adelantado del reino de Murcia para saber cómo afectaría a la posesión manuelina un supuesto ataque de los granadinos a esa tierra. Muy molesto, les refirió que todos los lugares de su jurisdicción habían de ir al unísono en la defensa del territorio con un *quando la otra nuestra tierra aura paç aurades vosotros paç, e quando ovieren guerra aures guerra*.<sup>196</sup> Mandó entonces al procurador que en caso de que no quisieren contribuir a la defensa de la frontera se les confiscase lo que supusiese su contribución al gasto,<sup>197</sup> cuantía que habían de satisfacer todas las villas y lugares situados al sur del Júcar.<sup>198</sup>

La razón de tan airada respuesta estaba en la más que segura orden recibida de Pero López de Rufes, lugarteniente del procurador de las tierras de más allá de Jijona, de participar en los gastos del sistema de vigilancia de la frontera relativo al pago de escuchas y atalayas, aún cuando en ese tiempo las relaciones con Granada eran buenas, pese a los rumores que apuntaban a una próxima guerra, como así ocurriría.<sup>199</sup> El señorío manuelino también quedó dentro de la tasación establecida por Alfonso IV en 1329 del sistema de vigilancia de la frontera valenciana, habiendo los vecinos de Villena, Sax, Caudete y Jumilla de remunerar a dos hombres para tal fin.<sup>200</sup>

<sup>194</sup> GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel ...*, doc. CLXX. SOLER GARCÍA, J. M., *La relación de Villena ...*, doc. VI.

<sup>195</sup> LÓPEZ SERRANO, A., *Jaime II ...*, p. 92.

<sup>196</sup> ACA, C, reg. 307, f. 175v. (1308, junio, 13).

<sup>197</sup> ACA, C, reg. 307, f. 175v. (1308, junio, 13)

<sup>198</sup> ACA, C, reg. 307, f. 176r. (1308, junio, 13)

<sup>199</sup> ACA, C, reg. 307, f. 175r. (1308, junio, 13). FERRER i MALLOL, M. T., *La frontera amb l'Islam ...*, pp. 93-99.

<sup>200</sup> ACA, C, reg. 521, f. 38v. (1329, mayo, 4). FERRER i MALLOL, M. T., *Organització i defensa ...*, pp. 302-303.

Más allá de las cadenciales amenazas de los jinetes nazaríes, la buena vecindad con el reino de Valencia y la propia ubicación de la villa le proporcionaron un cierto desarrollo económico y demográfico, visible en el reparto de tierras confirmado por el señor del lugar en 1312.<sup>201</sup> Tal desarrollo era paralelo al que venía ocurriendo al otro lado de la frontera en tierras valencianas, donde bajo las mismas dificultades de coyuntura temporal y la amenaza estructural de un modelo de crecimiento feudal que hacía aguas, se observan idénticas proyecciones basadas en la fundación de pueblas nuevas y los repartos de tierras, tanto en el realengo como en el señorío.<sup>202</sup>

A partir de ese instante, las relaciones entre suegro y yerno, buenas hasta el final de los días del primero, aunque oscilantes en esa calidez en atención a los sucesos políticos que aconteciesen, se pueden enmarcar en una triple dirección relacionada con cuestiones de alta política ibérica, y en un plano inferior, también político, referidas a su condición de adelantado del reino de Murcia. Aunque el principal argumento de relación tuvo que ver con asuntos domésticos, ligados con la resolución de conflictos interfronterizos entre el realengo y el señorío manuelino.

En el primero de los planos, y sin entrar en un análisis exhaustivo de la cuestión, no cabe menos que decir que tanto Jaime II como Alfonso IV –sin duda más el primero– estuvieron al cabo de los sucesos acaecidos en Castilla a lo largo de la segunda y tercera décadas del siglo XIV, en buena medida por información facilitada por el señor de Villena. Los vaivenes de Juan Manuel con los reyes castellanos, o con sus homólogos nobles, fueron conocidos y en muchos casos contestados desde el *casal* barcelonés en forma de juiciosos

---

<sup>201</sup> PRETELMARÍN, A. y RODRÍGUEZ LLOPIS, M., *El señorío de Villena ...*, p. 73. SOLER GARCÍA, J. M., *Historia de Villena. Desde la Prehistoria hasta el siglo XVIII*, Madrid, 2006, p. 63.

<sup>202</sup> Cf. FURIÓ DIEGO, A., “Una introducció”, A. FURIÓ (ed.), *València, un mercat medieval*, Valencia, 1985, p. 17. *Idem*, “Disettes et famines en temps de croissance. Une révision de la crise de 1300: le royaume de Valence dans la première moitié du XIVe siècle”, *Les disettes dans la conjoncture de 1300 en Méditerranée occidentale*, textes réunis par M. BOIRIN, J. DRENDEL et F. MENANT, École Française de Rome, 2011, pp. 343-416, en concreto 354-360 y 384. BARRIO BARRIO, J. A., “Un repartimiento inédito. El repartimiento de Orihuela de 1330”, *VI Congreso de Estudios de Frontera, Población y poblamiento*, Alcalá la Real-Jaén, 2006, pp. 79-92. CABEZUELO PLIEGO, J. V., *Entre el mar y la montaña. Creación y destrucción del señorío de Bernat de Sarrià*, en preparación. *Idem*, “Señorío, frontera y expansión agrícola en el sur del reino de Valencia. El linaje Vilanova en la primera mitad del siglo XIV”, inédito.

consejos; al tiempo que cuando hubo oportunidad se pidió en su favor frente a sus contrarios.<sup>203</sup>

Resulta reveladora por su naturalidad y sentido de la realidad política la carta que el 20 de febrero de 1310 Jaime II dirige a su yerno solicitándole información sobre el desavenimiento entre el infante Juan y Fernando IV, en el que él mismo también estaba. El rey de Aragón le traslada su confianza en la información que de él recibiera y así se lo escribe *—porque somos ciertos que nos diredes verdat—*. Tras su sorpresa y disgusto le pide que le explique su desavenencia y le aconseja reconsiderar su actitud y volver al servicio de Castilla sin hacer *ningun alborozo*. Su grado de preocupación es tal que de inmediato le convoca a unas vistas para tratar la cuestión y buscar soluciones.<sup>204</sup> El asunto de la desavenencia fue gravísimo, relativo a la marcha del campo de batalla de las tropas de ambos nobles en el asedio castellano a Algeciras. Y tal consejo tiene un alto valor proviniendo del rey que implicó su prestigio en una campaña paralela sobre la ciudad de Almería que terminó en fracaso y que pudo bien apreciar el efecto negativo de ese hecho sobre los cruzados, así como en contrario sobre los musulmanes asediados que entendieron a las claras disensiones en los sitiadores.

Jaime II se posicionó al lado de su yerno en casi todos sus conflictos. En unos, los que se relacionaban con cuestiones internas meseteñas, con mucha cautela, como los acaecidos durante el periodo de la minoridad de Alfonso XI y los apetitos de Juan Manuel acerca de su tutoría. En otros de forma directa. El caso, por ejemplo, de la disputa acontecida a mediados de la segunda década del siglo XIV entre este noble y Guillem de Rocafull, otro noble miembro de un linaje montpellerino vinculado a la casa de Aragón, por una ofensa que originó que el segundo retase al primero. Cierto es que la corte castellana sentenció en contra de Rocafull,<sup>205</sup> pero Jaime II fue a mayores

<sup>203</sup> Así lo hizo en 1321 al rey de Portugal con ánimo de que el noble “finque en su honra”. ACA, C, reg. 246, f. 171r. (1321, febrero, 15).

<sup>204</sup> ACA, C, reg. 337, f. 319r. (1310, febrero, 20-22).

<sup>205</sup> Aunque años después, tras el repudio de Alfonso XI a Constanza y la guerra que le abrió Juan Manuel, el rey de Castilla dio licencia a Guillem de Rocafull para combatir al señor de Villena. GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. CCCCLIX. *Colección de documentos para la Historia del reino de Murcia*, VI, *Documentos de Alfonso XI*, edición, estudio e índices de F. de A. VEAS ARTESEROS, Murcia, 1997, doc. CX.

impidiéndole la entrada en sus dominios si antes no obtenía indulgencia del señor de Villena.<sup>206</sup>

No obstante, tal actitud complaciente y paternalista con el noble castellano en este tipo de asuntos se torna enérgica cuando los intereses de su casa son puestos en juego. Cuando dos décadas después, unos pocos meses antes de su fallecimiento, un sexagenario rey de Aragón, a esas alturas muy debilitado por la enfermedad, tal y como le admitía a su yerno pocas semanas atrás,<sup>207</sup> conoce de un acuerdo entre Castilla y Portugal para casar a Alfonso XI con una hija del portugués,<sup>208</sup> quebrando con ello el contrato de esposales convenido en octubre de 1325 con su nieta Constanza,<sup>209</sup> hija de Juan Manuel y de la infanta del mismo nombre,<sup>210</sup> activa un proyecto político que tiene por objeto abortar ese matrimonio.

La noticia le entristece, así lo expresa, y de inmediato gira cartas a Castilla, a Portugal dirigidas a su hermana Isabel, la reina madre, y a su sobrino el rey, anunciándoles el malestar de la Corona de Aragón e involucrando en ello al primogénito Alfonso, que está al corriente de esos hechos, así como al Papa, quien previamente había firmado la preceptiva dispensa necesaria para ultimar los esposales con su nieta, para que no lo hiciera con la infanta portuguesa evitando de este modo *diverses e graus dampnatges que sen porien seguir a tota Espanya*. Dentro del lenguaje diplomático al efecto, el rey de Aragón se hace

<sup>206</sup> ACA, C, reg. 246, f. 170v. (1321, febrero, 16). TORRES FONTES, J., “Problemática Murcia-Don Juan Manuel en la minoría de Alfonso XI”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 11 (1996-1997), pp. 325-326. *Idem*, “Silencios murcianos de don Juan Manuel”, en *Murgetana*, 96 (1997), pp. 33-34.

<sup>207</sup> Anunciándole su delgadez producto de las enfermedades que venía padeciendo. MARTÍNEZ FERRANDO, J. E., *Jaume II o el seny català*, Barcelona, 1956, p. 278.

<sup>208</sup> Asunto que conoció en abril de 1326 cuando su yerno le comunicó, además de haber alcanzado una avenencia con su cuñado Juan, arzobispo de Toledo e hijo de Jaime II, el mencionado acuerdo matrimonial y la necesidad de obtener la dispensa de Roma. ACA, C, reg. 249, f. 136v. (1326, abril, 5). Esa primavera el señor de Villena, su esposa y Bernat de Sarrià, noble cercano a Juan Manuel después de tantos años de relación, pedían al rey de Aragón que acelerase las cuestiones de la dispensa papal. GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, docs. CCCCXI, CCCCXII y CCCCXIII. Acerca de la disputa entre los cuñados cf. ZURITA, J. de, *Anales ...*, 3, VI, LXIV, pp. 236-238.

<sup>209</sup> En noviembre de ese año acude un mensajero de su yerno ante el rey de Aragón para informarle a través de carta “que havien esposada lur filla per muller ab lo rey de Castella”. ACA, RP. MR. reg. 292, f. 86r.

<sup>210</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, docs. CCCC y CCCCVI.

eco de la *minua de la honor* que sufrirían su hija y su yerno por la ruptura de un matrimonio *qui ja es fermat ab esponsalles*, pero más si cabe de la *minua de la honor nostra e de la nostra casa* al considerar a esa nieta como una hija más.<sup>211</sup>

Ese alegato a su propio honor es el que le fue trasladado días antes por su yerno, cuando le apuntaba la conjura en la corte de Castilla en su contra y solicitaba su protección — *vos pido por merced sennor que si a vos fuere acometida alguna cosa desto que guardedes y la onrra y fasienda del Arçobispo e mia e de la reyna vuestra nieta e mi fija*—.<sup>212</sup> Pese a tales amenazas, sin duda más retóricas que reales desde la Corte de Barcelona, el rey de Castilla se terminaría casando con la portuguesa infanta María. El asunto enfrentó de forma severa al rey castellano y al señor de Villena, incluso en el plano militar, lo que supuso una notable contrariedad a Alfonso XI por convertir en enemigo a un poderoso magnate con gran capacidad de reclutamiento militar entre vasallos y aliados.<sup>213</sup> Será en este tiempo tan doloroso para él cuando escriba el *Libro de los estados*, una obra de naturaleza política a través de la cual trata de restaurar su imagen como personaje derrotado.<sup>214</sup>

Pareciera que por el repudio a su hija, sobre el que agrega el honor de su linaje, aunque J. Gautier Dalché fuere de la opinión de que la verdadera razón de la ruptura con Alfonso XI tuvo que ver con el hecho de ver relegada su posición preeminente y capacidad de influencia sobre él tras alcanzar su mayoría de edad en 1325 y no por la ruptura del matrimonio con Constanza, práctica de carácter político habitual en los círculos regios.<sup>215</sup> No hay más que recordar que fue el propio señor de Villena quien en el verano de ese año y muy poco antes de ofrecer a su hija al joven Alfonso XI ideó un proyecto matrimonial entre el rey de Castilla y una hija de su suegro, acordado secretamente con Bernat de Sarrià, procurador del reino de Valencia, con quien el noble había labrado una relación de amistad desde los tiempos de la

<sup>211</sup> ACA, C, reg. 339, ff. 234r.-236v. (1327, mayo, 6; julio, 27; agosto 10). ZURITA, J. de, *Anales ...*, 3, VI, LXXIII, pp. 274-276.

<sup>212</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. CCCCXXX.

<sup>213</sup> ARIAS GUILLEM, F., *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (1312-1350)*, Madrid, 2012, pp. 132-133.

<sup>214</sup> ARALUCE CUENCA, J.R., *El Libro de los Estados ...*, p. 35. RUIZ, M.C., *Literatura y política: el Libro de los estados y el Libro de las armas de don Juan Manuel*, Scripta Humanistica, 57, Potomac, 1989, p. 16.

<sup>215</sup> GAUTIER DALCHÉ, J., “Alphonse XI a t'il voulu la mort de don Juan Manuel?”, *Don Juan Manuel. VII Centenario*, Murcia, 1982, p. 144.

guerra de Murcia, cuya consecuencia más notoria era vincular a la novia en calidad de dote las tierras que producto de los acuerdos de Torrellas/Elche quedaron para la Corona de Aragón, o lo que es lo mismo su señorío de Villena. Hecho, sin duda pensó, que de producirse le pondría en el favor de un rey que alcanzaba en ese mismo tiempo la mayoría de edad. Por supuesto, Jaime II rechazó la posibilidad de perder esos territorios en favor de Castilla.<sup>216</sup>

Esos meses finales de 1327 fueron muy trágicos para las casas de Villena y Aragón. Al rechazo a la joven Constanza por parte del rey de Castilla se unió el óbito de su madre, la infanta, que en los últimos tiempos había unido a su tisis trastornos de raíz psicológica.<sup>217</sup> Su débil naturaleza, de la que tantas muestras diera,<sup>218</sup> asomó con fuerza mediada la tercera década del siglo. En abril de 1326 el señor de Villena escribía a su suegro anunciándole la mejora en la salud de su hija tras un tiempo *muy maltrecha de muy grand dolencia*.<sup>219</sup> Tal recuperación debió ser un espejismo, pues en julio y octubre dio sendas órdenes a su propio médico para que viajase a Castilla a reconocer a su hija.<sup>220</sup>

Ese invierno la infanta empeora, añadiendo a su cuadro médico *alguna tristeza*, por lo que en enero de 1327 Juan Manuel pide al rey de nuevo a su médico

---

<sup>216</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, pp. 75-76 y doc. CCCLXXXV. MASÍÁ DE ROS, A., *Relación castellano-aragonesa ...*, II, 164/68, pp.301-303. El rey Jaime conocía de tiempo atrás la entrevista entre su yerno y Bernat de Sarrià, facultando a éste para realizarla. ACA, C, reg. 249, f. 19r. (1325, julio, 10). La cuestión del pacto matrimonial ya la barruntaba Juan Manuel desde al menos el año anterior, cuando la puso en conocimiento de Bernat de Sarrià y éste del rey de Aragón. Acerca de la gestión de Bernat de Sarrià como procurador valenciano en este asunto cf. José Vicente CABEZUELO PLIEGO, *Poder público ...*, pp.184-186. *Idem*, *Ala proyección del Tratado de Torrellas ...*, pp. 215-216.

<sup>217</sup> PRETEL MARÍN, A., *Don Juan Manuel, señor de la llanura ...*, pp. 77-78. SOLER GARCÍA, J. M., *La relación de Villena ...*, p. 83.

<sup>218</sup> En las Navidades de 1314 la infanta tiene una grave crisis. Se desplaza hasta la frontera valenciana, a tierras de Alarcón, adonde acude a visitarla un físico mandado por su padre que le traslada que además de sus dolencias sufría de lo que podría denominarse como depresión – “caída en especia de ética”-. El rey escribe a su yerno a principios de enero de 1315 señalándole que sus médicos le han recomendado que “viniese a tierra de la marina porque en aquel sitio nacio e fue criada”, en referencia a que acudiese a Valencia, donde quedaría en manos de médicos y de sus familiares. GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. CCCXVIII,

<sup>219</sup> *Ibidem*, doc. CCCCX,

<sup>220</sup> *Ibidem*, doc. CCCCXVIII.

personal *et otros fisicos de esa vuestra tierra los meiores que y fuesen que obren de fisica en esta muger*. Y es que doña Constanza, quizá aturdida por la situación de su pequeña hija, prisionera en Toro de su “esposo” Alfonso de Castilla, comenzó a delirar pretendiendo entrar en religión.<sup>221</sup> A finales de abril la infanta parece algo repuesta y pide a su padre verle, desde luego para tratar de lo que acaecía a la pequeña Constanza.<sup>222</sup> Vistas que no se producirían. El 4 de mayo la infanta escribe de nuevo a su padre en tono afligido. Le hace saber el agravamiento de su dolencia y le reclama de forma agónica la llegada de los médicos de su corte.

La sensación que se tiene al leer el texto es que éstos nunca la visitaron, razón por la que la ya muy débil Constanza se siente olvidada –*Et vos sennor si es porque me avedes olvidado o porque no es vuestra voluntat que yo guaresca deste mal no lo ponedes por obra de embiar esos fisigos*–.<sup>223</sup> A partir de ese tiempo la enfermedad fue a mayores. Giménez Soler apunta que la muerte la visitó a mediados de agosto, refiriendo el rey Jaime por carta a su hijo –no sé si se alude al primogénito Alfonso o al clérigo Juan, muy unido a Constanza– el desafortunado desenlace el 19 de ese mes.<sup>224</sup> El historiador aragonés no presenta el documento en su poblado apéndice ni refiere localización de él. Sin ánimo de duda, de entrada parece extraño que conociéndolo desde esa fecha Jaime II esperase dos semanas para ofrecer sus condolencias al viudo.

Desde luego quien le comunica la mala nueva es un mensajero de su yerno, llamado Lope Rodríguez –que al tiempo le reportaba noticias de la cuestión matrimonial con Castilla–. Con fecha de 2 de septiembre le escribe ciertamente compungido, debilitado ya producto de su enfermedad, aunque resignado a la fatalidad: *havemos lo obido con grant desconsolacion e con grant turbamiento de la nuestra persona assi como de filla que nos muyto amavamos, pero la voluntat de Dios sa de complir*. Le hace llegar su tristeza, pero al tiempo su cercanía como padre, apuntándole tenerle siempre como hijo del mismo modo que si viviese la infanta y congratulándose de que de ese matrimonio hubiese descendencia –*Quanto a vos, don Johan, sabet que vos tenemos por fill e vos havemos assi caro como quando la dita infanta bivia, que beneyto sea Dios della e de vos ha*

<sup>221</sup> *Ibidem*, doc. CCCXXII. Contestación a esta carta por Jaime II, en *ibidem*, doc. CCCXXIV.

<sup>222</sup> *Ibidem*, doc. CCCXXXI.

<sup>223</sup> *Ibidem*, doc. CCCXXXIII.

<sup>224</sup> *Ibidem*, pp. 84-85.

*fincado fruyto de que havemos, si a Dios plazze, nos e vos honrra e plazer. E no sea nuestra entencion que por la muert de la dita infanta nos vos olvidassemos ne lexassemos de seer en vuestra ayuda en la que sea bien e honra vuestra e de la nuestra casa.*<sup>225</sup>

Al instante, el rey apuntó a Bosom Jiménez, que había de actuar de embajador suyo en la corte de Castilla, que trasladase al rey Alfonso la mala nueva y que en atención a él tuviese a su yerno, que calificaba de hijo, como recomendado por los grandes servicios prestados.<sup>226</sup> El infortunio culminó con la muerte de Jaime II a finales de ese fatídico año.<sup>227</sup>

En los asuntos domésticos, tras los acuerdos de Torrellas/Elche dos eran las cuestiones que más urgía resolver, pues las dos afectaban negativamente a los dominios de ambos creando inestabilidad y violencia entre los vasallos de uno y otro. Aunque sin duda, previo a todo ello, estaba la devolución de propiedades confiscadas a sus legítimos propietarios. De las muchas que se produjeron, algunas son verdaderamente sintomáticas, observándose en ellas la reciprocidad por las partes en la acción confiscatoria. En diciembre de 1304, y en aplicación del acuerdo de devolución, Jaime II pidió a Juan Manuel que le fuera reintegrada la propiedad confiscada a Gil Sánchez en Villena y que fue entregada a Alfonso García, uno de sus más allegados, en atención a que al tal García se le entregaría una heredad a él vinculada de tiempos de su padre en Elche, también confiscada.<sup>228</sup>

La primera cuestión tiene que ver con el amojonamiento de los límites comunales de villas y lugares de esa frontera pertenecientes a ambas jurisdicciones. Pese a los acuerdos referidos y al parentesco existente entre los señores, la vecindad entre espacios cuyos vecinos habían sido enemigos hasta la fecha, habían pertenecido a reinos distintos, hablaban otra lengua y tenían cultura distinta<sup>229</sup> no se hacía fácil de un día para otro. Cualquier cuestión

<sup>225</sup> ACA, C, reg. 339, f. 257r. (1327, septiembre, 4).

<sup>226</sup> ACA, C, reg. 339, ff. 257r.-v. (1327, septiembre, 4).

<sup>227</sup> El rey fallece el 2 de noviembre. MARTÍNEZ FERRANDO, J. E., *Jaume II ...*, p. 279.

<sup>228</sup> ACA, C, reg. 134, ff. 171r.-v. (1304, diciembre, 19). Otro caso relativo a Gómez Fernández, vasallo del noble, respecto de una propiedad confiscada en Elche y a esas alturas todavía no devuelta en ACA, C, reg. 149, f. 142r. (1312, febrero, 16).

<sup>229</sup> Cf. FERRER i MALLOL, M. T., *Organització i defensa ...*, pp. 7-8. CABEZUELO PLIEGO, J. V., “La governació d’Oriola en el pas del domini castellà al catalano aragonés”, *L’Avenç. Plecs d’història local: Fronteres i identitats al sud valencià, segles XIII-XVI*, 292



menor activaba una respuesta violenta que era necesario evitar, y la disputa por los términos sin duda era crucial, pues el territorio, como algo propio, así como quiénes lo habitan, son marcadores de la identidad local.

A primeros de 1306 se puso de manifiesto una disputa de términos entre Villena y Biar, pese a tratarse, en teoría, de una frontera ya consolidada. Jaime II ordenó a Pere de Montagut, señor de Carlet y *ex* procurador del reino de Murcia, acudir a aquel punto y junto con el delegado del señor de Villena proceder al amojonamiento del término.<sup>230</sup> A Montagut le sustituyó en esta empresa Bernat de Libià, baile general valenciano, si bien la partición no se llegó a realizar, a lo que parece por la negativa de la señoría de Villena, en concreto de Sancho Jiménez de Lanclares, argumentando que Almizra y su valle habían de quedar dentro del término villenense, pese a que tal espacio, como le refiriera el baile, era valenciano desde tiempos de Jaime I. El rey informó a Juan Manuel de los hechos, que sin dudad conocía, y le pidió que obligase a su representante a proceder a la partición de esos términos sin alteraciones territoriales.<sup>231</sup>

Lo que el señor de Villena pretendía, sin duda ninguna, era ensanchar sus dominios sobre la base del conflicto/acuerdo. En 1314 la cuestión todavía estaba sin resolver.<sup>232</sup> Lo intentó también en 1307 con las tierras del valle de Elda, reivindicando el lugar y torre de Salinas como parte del término de Sax y exigiendo a Berenguer de Puigmoltó, que tenía el lugar, la percepción de sus rentas y derechos a través de los municipales sajeños. El rey entendió que Salinas quedaba dentro del término de Elda y ordenó al procurador de las tierras de más allá de Jijona y a Puigmoltó que hiciesen caso omiso a tal demanda.<sup>233</sup> Otro tanto sabemos ocurrió con Ayora, cuyos lindes con Almansa, a petición del propio señor de Villena, fueron fijados en 1306.<sup>234</sup>

---

(2004). Traducido al castellano en *Temas oriolanos*. Fronteras e identidades en el sur de valenciano, siglos XIII-XVI, 2 (2005), pp. 15-27.

<sup>230</sup> ACA, C, reg. 138, f. 159r. (1306, marzo, 28). FERRER i MALLOL, M. T., *Organització i defensa ...*, p. 58.

<sup>231</sup> ACA, C, reg. 140, ff. 29r.-v. (1307, mayo, 28) .

<sup>232</sup> FERRER i MALLOL, M. T., *Entre la paz ...*, p. 293.

<sup>233</sup> ACA, C, reg. 140, f. 45r. (1307, junio, 16). FERRER i MALLOL, M. T., *Organització i defensa ...*, p. 62.

<sup>234</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. CLXVI.

Dos años después Juan Manuel requirió a los hombres de Ayora devolver lo que supuestamente habían tomado de términos almanseños, ordenando al merino Jiménez de Lanclares recuperar lo perdido; la cuestión, más allá de caza o grana, tenía que ver con la puesta en cultivo de un espacio reivindicado por ambas comunidades sobre el que el merino decidió actuar para tomar los trigos sembrados.<sup>235</sup> Jaime II le escribió con el fin de que reconsiderase la acción, dado que esos términos iban a ser partidos por una comisión de la que él formaba parte junto con el obispo de Valencia y el baile Libià. Hasta esa frontera envió a un delegado real para hacer entender al merino el acto de deservicio a su señor, provocando un enfrentamiento entre ellos, pues tal acción sería contestada, señalándole que no pensase que atacaba tierras de Bernat de Sarrià, sino del rey, que las cedió al almirante catalán *de su vida*, con lo que *el tuerto e el desguizado que el faze no lo faze a don Bernalt mas al senyor rey* si atacaba esos dominios. Por si la diplomacia fallaba escribió también a la milicia de Xàtiva para que defendiese esa frontera.<sup>236</sup>

De todos modos, estableció que para salvar las discordias entre ambas comunidades y asegurar la recolección del cereal, verdadero objeto de disputa, éste quedase en secuestro del rector de Ayora hasta que fuese resuelto el conflicto de términos.<sup>237</sup> Recordemos que tales términos habían sido amojonados en 1280 y que diez años después Alfonso III concedió a esa villa el término que tuvo durante la última etapa de la dominación islámica, siendo ratificado el privilegio por Jaime II en 1298.<sup>238</sup> La resultante es que en los tres casos, tanto Almizra como Salinas y parte del término de Ayora, quedaron dentro de la jurisdicción del rey de Aragón y fuera del señorío de Villena.

También hubo problemas entre Elda y Sax por cuestión de términos. Tras algunas rencillas entre vecinos de uno y otro lugar, y con ánimo de terminarlas, a finales de febrero de 1314 el rey manda a Llop López de Vayllo que junto con una persona designada por su yerno recorriese esos términos para amojonarlos.<sup>239</sup> A las dos semanas el rey retira a López de Vayllo de ese cometido y nombra en su lugar a Arnau Torrelles, procurador de las tierras de

<sup>235</sup> *Ibidem*, doc. CLXXVIII.

<sup>236</sup> ACA, C, reg. 140, ff. 116r.-v. (1308, junio, 2) y f. 118r. (1308, junio, 30)

<sup>237</sup> ACA, C, reg. 140, f. 124v. (1308, julio, 18).

<sup>238</sup> El privilegio de Alfonso el Liberal es de 23 de agosto de 1290. ACA, C, reg. 196, ff. 221v.-222r. (1298, mayo, 12)

<sup>239</sup> ACA, C, reg. 152, f. 247r. (1314, febrero, 27).

más allá de Jijona.<sup>240</sup> Desconozco las razones de tal cambio, aunque queda dentro de la lógica de que fuera un oficial importante quien se ocupase de cuestión tan espinosa, más allá de que con el tiempo tal cometido quedó en lo genérico dentro del ámbito competencial de la Procuración valenciana.<sup>241</sup> En julio todavía no se había resuelto el tema, con el agravante de haberse producido en ese tiempo un asalto de sajeños sobre mudéjares de Elda, con resultado de raptó y dos muertes, en un punto indeterminado de esa frontera cuya soberanía estaba en litigio.<sup>242</sup>

Al tener conocimiento de tal quebranto el rey ordenó a su procurador actuar de manera ordinaria, sin necesidad de recabar ayuda militar de su homólogo de Valencia que es lo que le solicitó.<sup>243</sup> Torrelles llamó a su tribunal a los asesinos, que por supuesto no acudieron. Se planteó entonces proceder militarmente contra Sax, pero se contuvo *por honrra de don Johan*. En su lugar pidió a Sancho Jiménez, por orden de Jaime II, que obligase a esos hombres a presentarse ante él por vía de procuradores en el lugar en que fuesen convocados, amenazando al oficial de Juan Manuel con una acción violenta.<sup>244</sup>

El rey escribió a su procurador para que de inmediato procediese junto con Sancho Jiménez de Lanclares a nominar a dos personas para proceder a esa división de términos, pues era consciente de que negaría el delito de los vasallos de su señor argumentando que el lugar donde se produjo era de su jurisdicción.<sup>245</sup> La pretensión del rey era definir las fronteras y hacer justicia, como comunicó a las autoridades municipales murcianas el primero de julio de ese año al conocer que el merino de la ciudad tomó a un moro de Orihuela que fue llevado a Castilla para ser vendido, solicitando su repatriación, sano y salvo, para seguridad de esa tierra —*Porque nos, queriendo que las gentes de las fronteras de la tierra del rey de Castiella e de la nuestra vivan en estamiento de pas e de segurança ...*—.<sup>246</sup>

<sup>240</sup> ACA, C, reg. 152, f. 295v. (1314, marzo, 14).

<sup>241</sup> CABEZUELO PLIEGO, J. V., *La Curia de la Procuración. Estructura de una magistratura medieval valenciana*, Alicante, 1998, pp. 201-205.

<sup>242</sup> FERRER i MALLOL, M. T., *La frontera amb l'Islam en el segle XIV. Cristians y sarraïns al País Valencià*, Barcelona, 1988, p. 67. LÓPEZ SERRANO, A., *Jaime II ...*, pp. 99-100 y doc. LIII.

<sup>243</sup> ACA, C, reg. 239, f. 174r. (1314, mayo, 18).

<sup>244</sup> ACA, C, reg. 241 f. 198v. (1314, julio, 1) y f. 198r.-v. (1314, julio, 2).

<sup>245</sup> ACA, C, reg. 241, f. 198r.-v. (1314, julio, 2).

<sup>246</sup> ACA, C, reg. 241, f. 199r.

El 25 de agosto Torrelles y Jiménez de Lanclares se vieron en el paraje llamado *el Portixol*, hoy conocido como *La Torreta*, entre Elda y Sax, sin llegar a acuerdo alguno, según el señor de Villena en carta al rey por la parcialidad del procurador oriolano, que presionaba a los testigos así como por haber llamado a quiénes no conocían bien la zona por residir poco tiempo en ella.<sup>247</sup> El mentado amojonamiento se terminaría llevando a efecto en fecha que desconozco por Remiro Martínez de Arcos por la parte del señor de Villena y el alicantino Bernat Ça Ruvira nominado por Arnau de Torrelles.

Lo cierto es que a pesar de ello quedaron dudas. Años después, en concreto en 1321, Jaime II escribe a Acard de Mur, sucesor de Torrelles en la Procuración *dellà Xixona*, para hacerle llegar que el Consejo real había entendido de forma probada que la tierra y lugar de Salinas, ya reclamada por Juan Manuel tiempo atrás, estaba dentro de los términos de Elda, que se extendían *usque ad planum de Camara et usque ad terram vocatam Sancta Mar, que est iuxta turrim que fuit d'En Gombau et usque ad Petrariam del Motxon*, y ordenarle, por tanto, que convocase de nuevo a Sancho Jiménez de Lanclares a fin de proceder a un nuevo amojonamiento, que habría de hacer él en caso de negativa del castellano.<sup>248</sup>

La cuestión de los términos siempre mantuvo alerta a las partes. Cuando a mediados de 1316 hombres de Villena apresaron a algunos vecinos de Onteniente y Fuente La Higuera acusados de recolectar grana en término de la primera villa, si bien dudándose de si el paraje pertenecía al señorío manuelino o al relengo valenciano, Jaime II ordenó al procurador del reino de Valencia que acudiese al lugar donde esos hombres estaban presos y conociese a quién correspondían los términos donde fueron capturados. De ser a Villena debía pedir su liberación abonando la correspondiente multa, pero de no serlo tenía orden de capturar cuantos villenenses encontrase dentro de su jurisdicción como represalia por la acción.<sup>249</sup> Tales cuestiones de vecindad van a volver a aparecer en los años siguientes.<sup>250</sup>

<sup>247</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. CCCXI. LÓPEZ SERRANO, A., *Jaime II ...*, pp. 99-100.

<sup>248</sup> ACA. C, reg. 246, ff. 200v.-202r. (1321, abril, 8). Cf. FERRER I MALLOL, M. T., *Entre la paz ...*, p. 294.

<sup>249</sup> ACA, C, reg. 243, ff. 107r.-108r. (1316, junio, 2). CABEZUELO PLIEGO, J. V., *La Curia de la Procuración ...*, p. 204.

<sup>250</sup> ACA, C, reg. 173, f. 93r. (1321, mayo, 212) y ff. 93r.-v. (1321, junio, 13).

Y es que la controversia territorial no era baladí, pues apuntaba en última instancia a quién correspondía el ejercicio de la jurisdicción de un territorio. Cuando por un problema de deudas entre particulares el rey entiende que las autoridades de Villena no ponen solución al problema, que no era otro que confiscar, vender y satisfacer con el producto de la venta al acreedor, al negar la exhortación de un tribunal valenciano –de Xàtiva en este caso– argumentando que les debiera llegar del Adelantamiento, apunta a su yerno *bien sabedes vos que la senyoria e jurisdiccion general que el rey de Castiella havia en vos e en la tierra vuestra que es dentro en el reino de Valencia es passada a nos* y que ahora le corresponde a él y a sus oficiales; por tanto que la observe, como él observa *la vuestra jurisdicción, fueros e privilegios*. Le pide para resolver tal cuestión un encuentro entre dos personas de la confianza de ambos *que certifiquen de la jurisdiccion que nos en los dichos lugares havemos e haver devemos e assi sabremos como devan usar nuestros oficiales en aquellos lugares por tal que nuestros subditos alcançen su drecho en los dichos vuestros lugares e que nuestros oficiales non fagan algun agraviamiento non devido a los vuestros*.<sup>251</sup>

Don Juan Manuel le contestó unos días después por escrito esgrimiendo el privilegio de donación de esas tierras por parte de Alfonso el Sabio a su padre, que no fue hecho como *a otros herederos ni condes ni veycondes, mas como a ermano que avia grant deudo en la casa de Castiella, e que assi lo havia usado e mantenido de toda su vida e vos* –él– *después*. Jaime II le pidió ver *el privilegio que avedes del dito rey don Alfonso*.<sup>252</sup> Del mismo modo que ordenó secretamente abrir una investigación de cómo usaban los reyes de Castilla su jurisdicción en Villena desde tiempos de Alfonso el Sabio.<sup>253</sup>

Aunque en ocasiones los problemas de vecindad no procedían de conflictos *inter partes*, sino producto de las disensiones castellanas en las que el noble siempre fue parte principal, como las ocurridas entre la ciudad de Murcia y Juan Manuel relativas a su reconocimiento como Adelantado a mediados de la segunda década del siglo XIV, que afectaban notablemente a las tierras de la frontera valenciana.<sup>254</sup>

<sup>251</sup> ACA, C, reg. 241, ff. 141r.-142r. (1314, marzo, 15).

<sup>252</sup> ACA, C, reg. 241, f. 163v. (1314, mayo, [...]).

<sup>253</sup> GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel ...*, doc.CCC.

<sup>254</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, pp. 57-59. TORRES FONTES, J., “Murcia y don Juan Manuel. Tensiones y conflictos”, *Don Juan Manuel ...*, pp. 364-367. *Idem*, “Problemática Murcia-Don Juan Manuel ...”, pp. 315-330. FERRER i MALLOL, M. T., *La*

La segunda de las cuestiones referidas, ciertamente relacionada con la anterior por lo que tenía de garantizar la paz entre el señorío manuelino y las tierras del rey de Aragón, era evitar en lo posible los conflictos interfronterizos entre ambos y desde luego atajarlos de inmediato una vez producidos. La naturaleza de esos desencuentros siempre fue de carácter económico, fuesen hurtos de ganado de vasallos de uno en tierras de otro,<sup>255</sup> protección a quienes hubiesen delinquirido al otro lado de la frontera,<sup>256</sup> explotación de los recursos naturales,<sup>257</sup> violencias y abusos,<sup>258</sup> impago de deudas a acreedores de uno u otro lado<sup>259</sup> o directamente actividades ilícitas vinculadas al *crim de collera* o raptos de personas con ánimo de lucro,<sup>260</sup> actividad por otro lado muy propia de ámbitos rayanos como el referido a la que se dedicaron vecinos de Sax, Villena y de otros lugares del señorío manuelino, bien como quehacer profesional bien como complemento a su economía.<sup>261</sup> O el interés sobre vasallos de cierta categoría que podían estar, o lo estaban, perjudicados en sus derechos, caso del mostrado por el noble castellano hacia la viuda de uno de sus más fieles servidores, Juan García de Loaysa, señor de Petrer, en lo relativo al ejercicio de sus derechos jurisdiccionales en esa localidad.<sup>262</sup>

---

*frontera amb l'Islam ...*, p. 105. *Idem*, *Organització i defensa ...*, pp. 86-88 y 98-99. *Idem*, *Entre la paz ...*, pp. 316-322..

<sup>255</sup> ACA, C, reg. 235, f. 177r. (1305, enero, 16); reg. 146, f. 114r. (1311, abril, 11); reg. 171, ff. 240v.-241r. (1321, marzo, 24); reg. 177, f. 35r. (1323, marzo, 7).

<sup>256</sup> ACA, C, 142, f. 78r. (1308, junio, 26); reg. 149, f. 141r. (1312, enero, 29) y ff. 144v.-145r. (1312, abril, 18): reg. 183, ff. 38v.-39r. (1325, febrero, 14), ff. 211 r.-v. (1325, abril, 30) ff. 228r.-v. (1325, mayo, 5) ff. 244r.-v. (1325, mayo, [6])

<sup>257</sup> FERRER i MALLOL, M. T., *Les aljames sarraïnes ...*, p. 117.

<sup>258</sup> ACA, C, reg. 139, f. 140v. (1307, febrero, 3); reg. 152, f. 82r. (1313, octubre, 30), ff. 204r.-v. (1314, enero, 22) y ff. 211r.-v; reg. 152, ff. 221r.-v. (1314, febrero, 1), ff. 232r.-v. (1314, febrero, 14), f. 246v. (1314, febrero, 14); reg. 274, f. 192v. (1314, marzo, 8); reg. 154, f. 218v. (1314, agosto, 1); reg. 172, ff. 197r.-v. (1321, diciembre, 20); reg. 249, f. 251r. (1326, noviembre, 15); reg. 179, ff. 79v.-80r. (1323, junio, 7), ff. 106v.-107r. (1323, junio, 13), ff. 116v.-177r. (1323, junio, 23).

<sup>259</sup> ACA, C, reg. 139, f. 165r. (1307, marzo, 6).

<sup>260</sup> ACA, C, reg. 208, f. 25r. (1311, julio, 28); reg. 151, ff. 169r.-v. (1313, marzo, 20); reg. 156, f. 85v. (1315, junio, 30); reg. 162, f. 53r.-v. (1316, marzo, 28)

<sup>261</sup> Al respecto de esta actividad en las tierras del sur del reino de Valencia cf. FERRER i MALLOL, M. T., *La frontera amb l'Islam ...*, cap. 3. CABEZUELO PLIEGO, J. V., "El negocio del raptos en la frontera en la frontera de Orihuela a principios del siglo XIV", *Miscelánea Medieval Murciana*, XXI-XXII (1997-1998), pp. 43-58. *Idem*, "Guerra y violencia en un espacio fronterizo", en *Canelobre*, 52 (2007), pp. 42-57.

<sup>262</sup> ACA, C, reg. 188, ff. 256r.-v. (1327, febrero, 23).

Todo ello en aras a la buena vecindad. Es así que cuando Jaime II supo que los hombres de Jorquera habían perdido sus cosechas *por la seca e el temporal fuert*, mandó a los de Ayora venderles cereal en la cantidad que estimasen para cubrir sus necesidades, *que los vezinos ayudar deven a sus vezinos e acurrerse dellos en lures necessidades*.<sup>263</sup> La vecindad en tiempos de paz era beneficiosa a valencianos y a vasallos del señor de Villena; así lo expresaban los de Jorquera una década antes –1306– cuando apuntaban los problemas que les ocasionaba, tras la venta de sus ganados y productos en Valencia, la adquisición de cereal en Castilla por no aceptarse la moneda valenciana, poniendo como solución adquirir esos productos en los mercados valencianos y trasladarlos hasta el otro lado de la frontera.<sup>264</sup>

Tal relación producía un desarrollo económico en ambos espacios jurisdiccionales, sin duda mayor para un señorío manuelino agroganadero en sus relaciones con un reino de Valencia que comenzaba a labrar su vocación mercantil y que necesitaba de materia prima, así como de seguridad en el paso hacia los grandes centros de producción y comercio castellanos,<sup>265</sup> pues junto a menciones a acciones violentas, también encontramos licencias de tránsito de ganados,<sup>266</sup> o absoluciones por ofensas menores.<sup>267</sup> El mancomunado interés en estas tierras por el desarrollo de la ganadería<sup>268</sup> atrajo la atención de la almogavaría. En la década de los veinte y los treinta del siglo XIV muchas

<sup>263</sup> ACA, C, reg. 152, f. 266r. (1314, febrero, 24). GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel ...*, doc. CCLCCCV.

<sup>264</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. CLX.

<sup>265</sup> PRETEL MARÍN A., “Aproximación al estudio de la sociedad en la Mancha albacetense bajo el señorío de don Juan Manuel”, *Don Juan Manuel ...*, pp. 299-303. *Idem*, *Don Juan Manuel, señor de la llanura ...*, pp. 113-123. PRETEL MARÍN, A. y RODRÍGUEZ LLOPIS, M., *El señorío de Villena ...*, pp. 87-103. GONZÁLEZ ARCE, J. D., *La fiscalidad del señorío de Villena en la baja Edad Media*, Albacete, 2002, pp. 128-143. *Idem*, “La fiscalidad agraria en el señorío de Villena en la baja Edad Media”, en Rafael VALLEJO POUSADA (ed.), *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, Universitat de València, 2008, pp. 93-126.

<sup>266</sup> ACA, C, reg. 207, f. 188r. (1311, enero, 23)

<sup>267</sup> Como la referida a un vecino de Villena -Juan García- por haber insultado a unos moros de Novelda en el camino de Alicante a Nompot. ACA, C, reg. 208, f. 25. (1311, julio, 28)

<sup>268</sup> Que en el caso del señorío manuelino tenía una relación directa con la fábrica de paños. Cf. PRETEL MARÍN, A. y RODRÍGUEZ LLOPIS, M., *El señorío de Villena ...*, pp. 100-103. Cf. asimismo FERRER I MALLOL, M. T., “Les pastures i la ramaderia a la Governació d’Oriola”, *Miscel·lània de Textos Medievals*, 7 (1994), pp. 79-140.

son las noticias emanadas de la cancellería catalanoaragonesa relativas a robos de ganado –y raptos de pastores–.<sup>269</sup>

A las habituales acciones de vecinos contra vecinos se unen ahora las realizadas por bandas foráneas de delincuentes, castellanos o murcianos, que actúan en estas tierras sobre ganados del realengo valenciano y del señorío manuelino.<sup>270</sup> Los importantes daños causados hacen que los afectados busquen justicia, aún siendo del señorío de Villena. Es así que cuando a principios de 1328 el baile del valle de Elda escribía a Alfonso IV para narrar uno de esos sucesos, apuntando la captura de algunos de los delincuentes, le refería que pese a que el delito lo cometieron en término de Sax, *lloch de don Johan*, como el lugar, junto a Villena y Caudete, quedaba dentro del reino de Valencia los mismos sajeños le habían pedido, y lo habían hecho en varias ocasiones, que hiciese *justicia*; no obstante lo delicado del asunto el baile apuntaba al rey que *no enantaria sens conçiència vostra*.<sup>271</sup>

En esa acción la banda almogávar murciana compuesta por treinta y seis miembros sustrajeron 2750 cabezas de ganado, recuperándose menos de la mitad.<sup>272</sup> Esta cuestión preocupó sobremanera al señor de Villena, sin duda por el daño que causaba a sus rentas y la inseguridad en que se desenvolvían sus vasallos. Quizá por ello acudió a Villena, desde donde el 3 de marzo escribía a Alfonso IV informándole que en término de Almansa fueron vistos días atrás más de treinta *acollerados* procedentes de tierras valencianas con su rapiña, consistente en *muchas armas e otras cosas e quatro mugeres xristianas*. Esos mismos temores le fueron trasladados a Pedro IV en 1341 con el ánimo de que pusiese remedio.<sup>273</sup>

Si la tierra planteó cierto debate jurisdiccional, el agua, cuestión hoy de rabiosa actualidad, en cambio no. En 1314 Juan Manuel concedió a Elche el agua de la

<sup>269</sup> CABEZUELO PLIEGO, J. V. y SOLER MILLA, J. L., “Por aquella tierra que está en medio. Violencia y negocio en la frontera meridional valenciana durante el primer tercio del siglo XIV”, *VI Estudios de Frontera: población y poblamiento*, Jaén, 2006, pp 133-150.

<sup>270</sup> Cf. FERRER i MALLOL, M. T., *Entre la paz...*, pp. 322-326

<sup>271</sup> FERRER i MALLOL, M. T., *Organització i defensa...*, doc. 134.

<sup>272</sup> *Ibidem*, doc. 133.

<sup>273</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel...*, doc. CCCCLV. FERRER i MALLOL, M. T., *Organització i defensa...*, docs. 155 y 156.



fuelle del Chopo de Villena. Lo curioso es que hasta finales de esa centuria no se conocen conflictos en el espacio recorrido por el líquido elemento.<sup>274</sup>

La llegada al trono de Alfonso IV no varió en demasía la relación de las casas de Villena y Barcelona. En las cuestiones domésticas la sintonía fue ciertamente buena, procurando que la frontera física entre ambas señorías no generase conflictos entre vecinos,<sup>275</sup> muchos provocados por las inveteradas cuestiones de términos,<sup>276</sup> e incluso se entendiese como espacio de seguridad para unos y otros –así lo pretendía el rey de Aragón en el deseo de que los mercaderes valencianos acudiesen a las ferias castellanas pudiendo *entrar salvo e seguro por los puertos e las tierras del noble don Johan Manuel*–;<sup>277</sup> llegándose al caso de que productos muy sensible a la exportación, como la madera, pudiese traspasar las fronteras valencianas para ser empleados en la señoría manuelina.<sup>278</sup> Las de alta política no le fueron a la zaga.

El rey Benigno tuvo en buena consideración al cuñado, manteniendo en un principio su disgusto con Castilla por la ruptura del acuerdo matrimonial con su sobrina Constanza;<sup>279</sup> enojo sin duda filtrado por el tamiz de su esposa, la reina Leonor, hermana de Alfonso XI, avalista de la política castellana en la Corona de Aragón. La indignación del señor de Villena con el rey de Castilla

<sup>274</sup> FERRER i MALLOL, M. T., *Les aljames sarraïnes ...*, p. 96. CABEZUELO PLIEGO, J. V., “Elda medieval. Estructura social ...”, pp. 168-169.

<sup>275</sup> ACA, C, reg. 429, ff. 81r.-v. (1328, enero, 15) y ff. 144r.-145v. (1328, febrero, 18); reg. 430, f. 243r. (1329, febrero, 8); reg. 434, f. 118v. (1329, mayo, 18), ff. 144r.-v. (1329, mayo, 30) y ff. 274r.-v. (1329, julio, 4); reg. 435, ff. 148r.-v. (1329, septiembre, [...]); reg. 449, ff. 168r.-v. (1331, noviembre, 29); reg. 454, f. 105r. (1332, junio, 17).

<sup>276</sup> Como el referido a Villena y Onteniente, en que Enric de Quintavall, reputado especialista en esta cuestión que venía participando de tiempo atrás en infinidad de amojonamientos por mandato real, junto al procurador manuelino, quedaron encargados de ajustarlos y establecer las correspondientes fitas. ACA, C, reg. 430, f. 95v. (1330, abril, 11). CABEZUELO PLIEGO, J. V., “Señorío, frontera y expansión agrícola en el sur del reino de Valencia. El linaje Vilanova en la primera mitad del siglo XIV”, en prensa. *Ibidem*, *Entre el mar y la montaña ...*

<sup>277</sup> ACA, C, reg. 435, ff. 126v.-127r. (1329, agosto, 25). No obstante en ciertos casos no fuese así, como les sucediese a algunos que acudieron a la feria de Villena en el bien entendido de que eran francos a la entrada y se les hizo pagar por las mercancías que ingresaban; aunque luego se resolviese la cuestión. ACA, C, reg. 436, f. 229r. (1330, enero, 16).

<sup>278</sup> ACA, C, reg. 445, ff. 278v.-279r. (1331, junio, 27).

<sup>279</sup> ZURITA, J. de, *Anales ...*, 3, VII, IV, pp. 312-314.

le llevó a desnaturalizarse haciéndole *la mas crua guerra que yo puedo*, según escribía a Aragón el 23 de enero de 1328.<sup>280</sup> En ese tiempo Juan Manuel buscó la complicidad familiar de su cuñado solicitándole ayuda militar, que Alfonso IV de manera prudente le negó<sup>281</sup>, aunque algunos aragoneses quedaran a su servicio,<sup>282</sup> ofreciéndole únicamente auxilio diplomático<sup>283</sup> y su consejo, que no era otro que volver a la obediencia de Castilla.<sup>284</sup> El 20 de febrero el rey de Aragón escribía a su homólogo castellano buscando un acuerdo con su cuñado, que le fue negado.<sup>285</sup> Parte de ese invierno lo pasó el noble en Villena,<sup>286</sup> no pudiendo asistir a su coronación en Zaragoza al estar en guerra con Castilla.<sup>287</sup> Todo el señorío manuelino se puso en pie de guerra junto a su señor.

La coalición cristiana castellano-aragonesa contra Granada de 1329 fue un alto en ese conflicto,<sup>288</sup> que hizo que Juan Manuel se involucrase en acciones militares contra los nazaríes junto al procurador de las tierras valencianas de más allá de Jijona desde aquella frontera.<sup>289</sup> Al señor de Villena le preocupaban las repercusiones de esa guerra en sus dominios valenciano-manchegos y le irritaba tener que acudir del lado de su enemigo Alfonso XI, prefiriendo hacerlo, tal y como le confesó a Jaime de Jérica en una reunión en Lorca, junto a su cuñado Alfonso y la hueste catalanoaragonesa.<sup>290</sup> Ese mínimo acercamiento a Castilla propició que desde esa corte se buscara la concordia con el noble sobre la base de un acuerdo matrimonial entre la repudiada Constanza y el infante Pedro, primogénito de Alfonso IV, a lo que desde la

<sup>280</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. CCCCLIII.

<sup>281</sup> *Ibidem*, docs. CCCCLX y CCCCLXI.

<sup>282</sup> *Ibidem*, docs. CCCCLXIII, CCCCLXVI y CCCCLXVII..

<sup>283</sup> ZURITA, J. de, 3, VI, LXXIX, pp. 294-296.

<sup>284</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. CCCCLXIV.

<sup>285</sup> *Ibidem*, docs. CCCCLIV y CCCCLVI.

<sup>286</sup> *Ibidem*, doc. CCCCLV.

<sup>287</sup> *Ibidem*, doc. CCCCLVII.

<sup>288</sup> *Ibidem*, doc. CCCCLXXXI.

<sup>289</sup> *Ibidem*, docs. CCCCLXXXVIII, CCCXC, CCCXCI, CCCXCII, CCCXCIII, CCCXCIV, CCCXCV. CABEZUELO PLIEGO, J. V., “Relaciones institucionales entre el Adelantamiento del reino de Murcia y la Procuración de Origuela durante la época de la cruzada contra Granada (1329)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 26 (1999), pp. 163-209.

<sup>290</sup> COSTA i PARETAS, M.M., *La casa de Xèrica i la seva política en relació amb la monarquia de la Corona d'Aragó (segles XIII-XIV)*, Barcelona, 1998, p. 117.

Corona de Aragón no se quiso dar respuesta, quizá por no enturbiar la acción guerrera contra Granada.<sup>291</sup>

A primeros de 1334 el señor de Villena solicitó a Alfonso de Aragón aproximarse a las fronteras del reino de Valencia para tener vistas con él, que según Zurita se celebraron el 3 de marzo en Castellfabib. En ese encuentro entre ambos, al que asistieron importantes consejeros del rey –el infante Pedro, conde de Ribagorza, Jaime y Pedro de Jérica, Ramon Cornel, Gonçalvo Díaz de Arenós y Bernat de Sarrià– se cerró una alianza entre ellos sobre la base de un acuerdo matrimonial de nuevo entre Constanza Manuel y el infante Fernando, hijo de los reyes de Aragón. *Todo lo que allí se trató fue obligarse el rey de amparar a don Juan y su estado pòr procurar de reducirle en la gracia y obediencia del rey de Castilla; porque para más que esto no diera lugar la reina de Aragón, que se halló presente, por quien el rey gobernaba todas las cosas de su estado; mayormente lo que allí estaban en el consejo eran servidores de la reina.*<sup>292</sup>

La maniobra política, sin duda, vendría avalada por la ambiciosa reina Leonor, que tras vincular a su hijo el título de marqués de Tortosa, el señorío de Albarracín y la práctica totalidad de las tierras incorporadas a la Corona de Aragón tras los acuerdos de 1304, con esta alianza conseguía la tranquilidad de su hermano en Castilla y la posibilidad de un incremento patrimonial de su hijo en ese ámbito fronterizo, perjudicando con ambas cosas los intereses del primogénito de Alfonso IV. El colofón a ese acuerdo fue la concesión hereditaria a Juan Manuel del título de príncipe de Villena, en atención a su regio origen y a su relación con la casa de Barcelona y con él mismo. El título convertía en principado los dominios manuelinos bajo jurisdicción del rey de Aragón, con Villena como capital.<sup>293</sup>

Juan Manuel se mostró muy agradecido de poder nominarse *daqui adelant principe de Villena e de la otra tierra que jo he en el vuestro senyorio*, reconociendo que tal honor no llevaba implícito, como seguramente había pretendido, *fazer ninguna moneda en la dicha nuestra tierra del vuestro senyorio*. Cuestión esta última que como signo de autoridad había solicitado tanto a su suegro en 1323 como

<sup>291</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. CCCCXCVI.

<sup>292</sup> ZURITA, J. de, *Anales ...*, VII, XXI, pp. 377-378.

<sup>293</sup> ACA, C, reg. 544, f. 98r. ZURITA, J. de, *Anales ...*, VII, XXI, p. 377. GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. DIX.

diez años después a Alfonso XI en su intento de avenencia, siéndole negada por ambos el uso de esta regalía.<sup>294</sup>

Alfonso IV, como anteriormente su padre, volvía a presentarse como árbitro de la política castellana. El 21 de marzo giró una embajada al rey de Castilla haciéndole saber lo acordado en Castellfabib –el deseo del señor de Villena de avenirse y volver a su servicio y su solicitud de mediación, dejándole a él, Aragón, como su valedor y delegado–. Fue pactado un encuentro entre los homónimos de Castilla y Aragón a finales de abril de ese año, lo que generó gran inquietud en el primogénito infante Pedro. Sin embargo, aunque esas vistas se celebraron no lo hicieron con Alfonso IV, que enfermó, aunque sí con su esposa Leonor, hermana de castellano, que recabó la ayuda de Castilla en caso de que sus hijos fuesen desposeídos de los títulos y prebendas recibidas en la Corona de Aragón.<sup>295</sup>

Cierto es que como algunos autores han expuesto el título principesco no colmaba las ambiciones del señor de Villena, que poco antes solicitó a Alfonso XI el título ducal, así como tierras, rentas y derecho a batir moneda para avenirse con él, siéndole todo rechazado por desmedido. La razón del moderado entusiasmo es que vinculaba a una mínima parte de su señorío, el localizado dentro del reino de Valencia. Es por tal que no usase de él.<sup>296</sup>

La distancia de Juan Manuel con el rey de Castilla le acercó a otras coronas. Casó a su hija despechada con el primogénito de Portugal rompiendo un compromiso previo con otra sobrina de Alfonso IV, Blanca –hija del infante castellano Pedro y de su hermana María–, que sufría una evidente disfunción mental.<sup>297</sup> Ese matrimonio fue acordado contra el criterio del rey de Castilla y determinó el apoyo de los portugueses a la disidencia castellana abanderada por el señor de Villena, que a su vez solicitó una liga con el recién coronado Pedro el Ceremonioso, a quien hacía escasamente unos días trasladaba su

<sup>294</sup> ACA, C, reg. 544, f. 98v. ZURITA, J. de, *Anales ...*, VII, XXI, p. 377. SOLER GARCÍA, J. M., *Historia de Villena ...*, pp. 88-89.

<sup>295</sup> ACA, C, reg. 544, f. 37r.-38r. ZURITA, J. de, *Anales ...*, 3, VII, XXI, pp. 378-379. GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. DXVII

<sup>296</sup> PRETEL MARÍN, A., *Don Juan Manuel, señor de la llanura ...*, pp. 90-91. PRETEL MARÍN, A. y RODRÍGUEZ LLOPIS, M., *El señorío de Villena ...*, p. 79.

<sup>297</sup> ZURITA, J. de, *Anales ...*, 3, VII, XXIII, p. 386.

pesar por el fallecimiento de su padre, con el que, a su vez, mantuvo una fluida relación epistolar hasta su defunción.<sup>298</sup>

Pedro IV inició su reinado enfrentado con su madrastra y Alfonso XI, su valedor en cuanto hermano de la reina viuda y de los derechos de sus sobrinos, que protegía en su corte. Este hecho, así como la vecindad de su señorío con las tierras valencianas, llevó al aragonés a signar un acuerdo de colaboración militar por diez años, según Zurita,<sup>299</sup> y cinco según transcripción de Giménez Soler,<sup>300</sup> confirmando al señor de Villena el título ofrecido por su padre en 1334 que ahora mutaba a ducado.<sup>301</sup> Zurita fecha avenencia y privilegio el 15 de mayo de 1336,<sup>302</sup> mientras que Giménez Soler lo atrasa dos días, aunque apunta un primer acuerdo datado el 15 de marzo.<sup>303</sup>

Pese a tal concierto con su tío, el rey de Aragón era reacio a iniciar una guerra con Castilla, y así le fue comunicado.<sup>304</sup> No lo era, sin embargo, a ayudarle en la defensa de sus posesiones valencianas de los ataques almogávares castellanos producto de la guerra del noble con Alfonso XI.<sup>305</sup> Aunque tampoco descuidaba los perjuicios que esa situación podía ocasionar a sus dominios valencianos, cuidando siempre de que desde ellos no se agraviasse al rey de Castilla.<sup>306</sup>

En atención a esos acuerdos, Juan Manuel recibió orden de proceder militarmente contra los Jérica, vinculados a Castilla a través de la defensa de la reina viuda y de sus hijos Fernando y Juan.<sup>307</sup> Hechas las paces con Castilla, el

<sup>298</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, docs. DXXXII y DXXXIII.

<sup>299</sup> ZURITA, J. de, *Anales ...*, VII, XXX, p. 409.

<sup>300</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. DXXXV.

<sup>301</sup> *Ibidem.* SOLER GARCÍA, J. M., *La relación de Villena ...*, doc. XI.

<sup>302</sup> ZURITA, J. de, *Anales ...*, VII, XXX, p. 410.

<sup>303</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, docs. DXXXV y DXXXVII.

<sup>304</sup> ZURITA, J. de, *Anales ...*, VII, XXXVII. TESIS i MARCA, R., *La vida del rei En Pere III*, Barcelona, 1961, p. 51.

<sup>305</sup> ACA, C, reg. 587, ff. 36v.-37r. (1336, septiembre, 4).

<sup>306</sup> ACA, C, reg. 596, f. 69r.-v. (1338, mayo, 26).

<sup>307</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. DXLVI. COSTA i PARETAS, M.M., *La casa de Xèrica ...*, p. 152. Linaje que no hacía mucho venía de colaborar militarmente con el señor de Villena en sus contiendas con el rey castellano justo al inicio del reinado de Alfonso IV de Aragón y algo después en la guerra contra Granada, y al que profesaba amistad. COSTA i PARETAS, M.M., *La casa de Xèrica ...*, pp. 111-113, 117-118, 123-124 y 140-141.

señor de Villena nunca olvidó la ofensa a su hija, a su honra, evitando al rey castellano siempre que le fue posible. Con Pedro IV en cambio tuvo una relación más afectiva, aunque quizá no tanto como con su padre y abuelo por cuestión generacional. Actuó de árbitro en los acuerdos de Daroca de 1337 entre el rey de Aragón y su madrastra.<sup>308</sup> Los lazos familiares entre ambas casas se mantuvieron estrechos por vía de la política matrimonial, cuando mediada la década de 1340 un hijo del noble se casa con Joana, una prima de Pedro IV en cuanto hija de su tío Ramon Berenguer,<sup>309</sup> y se concierta asimismo el matrimonio del hijo del rey de Portugal, nieto de nuestro personaje, con Constanza de Aragón, primogénita por entonces de Pedro IV,<sup>310</sup> aunque este último no se llevase a cabo.

Juan Manuel mantuvo fluida correspondencia con el Ceremonioso centrada en su pasión, la caza, escribiendo de halcones,<sup>311</sup> regalándose halcones,<sup>312</sup> y fundamentalmente prestando o solicitando colaboración, ayuda y protección para el mantenimiento de las relaciones de vecindad entre las comunidades del reino de Valencia y su señorío.<sup>313</sup> Éste a su vez le benefició permitiendo que algunos mudéjares de su dominio pudiesen habitar una puebla de nueva fundación en tierras del noble;<sup>314</sup> hecho que más de tres décadas atrás permitiera también Jaime II en tierras de Alarcón.<sup>315</sup> Les unía una enemistad, Alfonso de Castilla.

El “príncipe de Villena” siempre tuvo en mente hacerle guerra, y la hizo, aún cuando estuviese en paz con él, pues nunca vio reparada la afrenta sufrida ni olvidados los celos.<sup>316</sup> En ese encono a quien le arrancó la honra al repudiar a su hija, al que sirvió y desirvió con el mismo ahínco, buscó la complicidad

<sup>308</sup> ACA, C, reg. 1070, ff. 97v.-98r. (1358, enero, 26).

<sup>309</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...* docs. DLXXVII y DLXXIX.

<sup>310</sup> *Ibidem*, doc. DXLVI.

<sup>311</sup> *Ibidem*, docs. DLI y DLXXVIII.

<sup>312</sup> *Ibidem*, doc. DLIV.

<sup>313</sup> ACA, C, reg. 587, f. 124r. (1336, diciembre, 3), f. 148v. (1336, diciembre, 31) y f. 165r. (1337, enero, 19); reg. 588, ff. 183v.-184r. (1337, febrero, 13); reg. 590, f. 207r. (1337, julio, 10); reg. 594, ff. 152r.-153r. (1338, marzo, 21).

<sup>314</sup> *Ibidem*, doc. DLXVIII.

<sup>315</sup> FERRER i MALLOL, M. T., *Les aljames sarraïnes ...*, pp. 45-46 y doc. 31. Al respecto de la política repobladora del noble cf. PRETEL MARÍN, A. y RODRÍGUEZ LLOPIS, M., *El señorío de Villena ...*, pp. 95-100.

<sup>316</sup> Cf. ORDUNA, G., “El Libro de las Armas: clave de la justicia de Don Juan Manuel”, *Cuadernos de Historia de España*, LXVII-LXVII (1982), pp. 230-268.

del Ceremonioso, cuya relación con Castilla fue difícil por causa de sus hermanastros.

Nuestro personaje fue confidente político de la Corona de Aragón, ofreciendo información y consejo sobre los asuntos castellanos.<sup>317</sup> Cuando a finales de la década de 1340 se destapa el asunto de la Unión, que encabeza Fernando de Aragón una vez muerto el infante Jaime, apoyado por su tío Alfonso XI, reivindicando y finalmente obteniendo por la fuerza la primogenitura y la Procuración General de los reinos, Pedro IV acude al viejo noble su tío en busca de ayuda; primero para que le aproximase a su hermano Fernando<sup>318</sup> y después, fallida esta opción y abierta la guerra en el reino de Valencia, para que desde sus dominios fronteros, canal de comunicación entre La Mancha y el Mediterráneo, prohibiese la salida de viandas, armas y caballos a ese reino.<sup>319</sup>

Finalizando el conflicto unionista y gestándose una guerra entre Castilla y la Corona de Aragón en la que, sin duda, el señor de Villena hubiese sido parte activa en la intriga, en la estrategia y en el propio campo de batalla, vino a encontrarse con la muerte a los 66 años.<sup>320</sup> Sin entrar a enumerar sus virtudes, que las tuvo, y sus defectos, notorios éstos, visibles unos en las otras y viceversa en el perfil que le hizo J. de Zurita al escribir “era don Juan Manuel muy sagaz y de grandes negociaciones y mañas”,<sup>321</sup> ni a contrastar la posible relación dicotómica exceso *versus* prudencia entre el magnate político y el autor literario,<sup>322</sup> entre su azarosa vida pública y sus raíces tomistas,<sup>323</sup> traigo a

<sup>317</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. DLXXVI.

<sup>318</sup> ZURITA, J. de, *Anales ...*, 4, VIII, XX, 96.

<sup>319</sup> GIMÉNEZ SOLER, A., *Don Juan Manuel ...*, doc. DLXXXVII. Cf. FERRER I MALLOL, M. T., “Causes i antecedents de la guerra dels dos Peres”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXIII (1987), pp. 445-508. CABEZUELO PLIEGO, J. V., *Poder público y administración territorial en el reino de Valencia, 1239-1348. El oficio de la Procuración*, Valencia, 1998, pp. 267-285. *Idem*, “Resolución del conflicto entre Pedro IV y el infante Fernando. Los acuerdos de Albarracín de 1357”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXXIII (2013), p. 738.

<sup>320</sup> RUBIO GARCÍA, L., “La fecha de la muerte de don Juan Manuel”, *Don Juan Manuel ...*, pp. 325-336.

<sup>321</sup> ZURITA, J. de, *Anales ...*, VII, XXXVII, p. 440.

<sup>322</sup> Cf. las reflexiones a este respecto de BENITO y DURAN, A., *Filosofía del infante Don Juan Manuel*, Alicante, 1972, cap. I, pp. 13-38.

<sup>323</sup> Cfr. ARNAU GARCÍA, R., “Don Juan Manuel y la Teología del siglo XIV”, en *Anthologica Annua*, 30-31 (1983-1984), pp. 325-353. GARCÍA-SERRANO, F., “Don Juan



Antonio CORTIJO OCAÑA & Vicent MARTINES (orgs.). *Mirabilia / MedTrans 5 (2017/1)*

New Approaches in the Research on the Crown of Aragon

Nous aspectes en la investigació sobre la Corona d'Aragó

Novos aspectos nas investigações sobre a Coroa de Aragão

Jan-Jun 2017/ISSN 1676-5818

colación al maestro J. Torres Fontes, quien al esbozar la trayectoria vital del señor de Villena le calificó, acertadamente a mi juicio, de “personaje eternamente descontento”.<sup>324</sup>

---

Manuel and his connection with the Order of Preachers”, *Anuario de Estudios Medievales*, 23 (1993), pp. 151-161.

<sup>324</sup> TORRES FONTES, J., “Problemática Murcia-Don Juan Manuel...”, p. 316.